

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas, de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE BICICLETAS PARA NIÑOS RODADA DE 12, 14, 16 Y 20 PULGADAS, DE TODOS LOS TIPOS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8712.00.02 Y 8712.00.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 12/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

**RESULTANDOS**

**A. Solicitud**

1. El 29 de noviembre de 2011 la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C. (ANAFABI), y sus empresas asociadas Bicicletas de México, S.A. de C.V. ("Bimex"); Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V. ("Benotto"); Biciclo, S.A. de C.V. ("Biciclo"); Motos y Bicicletas Goray, S.A. de C.V. ("Goray"); Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V. ("Mercurio"); Bicicletas Veloci, S.A. de C.V. ("Veloci"); y Grupo Empresarial Nahel, S.A. de C.V. ("Nahel"), en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20 pulgadas (""), de todos los tipos, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Señalan que la mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8712.00.02, sin embargo, han detectado que en ocasiones se han importado por la fracción arancelaria 8712.00.04, ambas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Afirmaron que a pesar de que las bicicletas para niños originarias de China se encuentran sujetas a una medida de transición del 65%, su importación mostró un crecimiento tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones tales que causan y/o amenazan con causar un daño importante a la rama de la producción nacional (RPN). La razón de ese crecimiento es que las importaciones se han venido realizando con un margen de dumping muy superior al de minimis. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y como periodo analizado del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

**B. Solicitantes**

3. La ANAFABI es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste en representar los intereses generales de los fabricantes de bicicletas. Bimex, Benotto, Biciclo, Goray, Mercurio, Veloci y Nahel son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste en fabricar, ensamblar, vender y distribuir bicicletas. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Martín Mendalde 1755-P.B., colonia Del Valle, C.P. 03100, en México, D.F.

**C. Información sobre el producto**

**1. Características esenciales**

**a. Descripción general**

4. Las Solicitantes señalaron que la mercancía objeto de la solicitud es "bicicletas para niños" rodada (diámetro interior de las ruedas) de 12, 14, 16 y 20" de todos los tipos. Agregaron que a las bicicletas de rodada 16 y 20" se les conoce también como bicicletas "juveniles". Afirmaron que una bicicleta es un vehículo de 2 ruedas, constituido por un cuadro, tijera, ruedas, un asiento, manubrio y frenos, y que cada uno de estos consta de varias partes. El cuadro es el principal componente, generalmente está compuesto de 2 estructuras triangulares, pueden ser de diversos materiales, que se unen rigidamente o se sostienen juntas.

5. Manifestaron que las bicicletas son bienes de consumo universal, diferenciadas únicamente por la rodada, materiales de construcción (acero, acero aleado y aluminio), modelos y accesorios incluidos.

**b. Clasificación arancelaria**

6. El producto objeto de la solicitud ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE. Adicionalmente las Solicitantes señalaron que identificaron importaciones de la mercancía objeto de investigación que ingresaron por la fracción 8712.00.04 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

**Tabla 1. Descripción arancelaria de las bicicletas para niños**

Clasificación	Descripción
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
8712 <sup>1/</sup>	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
8712.00.02	Bicicletas para niños.
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02

<sup>1/</sup>La nota explicativa del capítulo 87 indica que la partida 87.12 incluye todas las "bicicletas para niños" y que dicho término comprende las bicicletas con aros de hasta 20" de diámetro interior (rodada), DOF 7 de julio de 2007.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

**2. Información adicional del producto****a. Tratamiento arancelario**

7. Las importaciones de la mercancía objeto de la solicitud están sujetas a un arancel ad valorem de 15%. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es la pieza, y en las operaciones comerciales se utilizan indistintamente piezas o unidades.

**b. Normas técnicas**

8. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de la solicitud debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007 de Información Comercial-Etiquetado para Juguetes, misma que establece la información comercial que deben incluir los juguetes que se vendan en el territorio nacional. Señalaron que también es aplicable la norma NMX-D-198-1-1984 (Autotransporte-Bicicletas-Terminología), que establece los términos y las definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas. Presentaron copia de cada una de ellas.

9. Manifestaron que en el ámbito internacional existen las normas ISO 8098:2002 sobre Requisitos de Seguridad para Bicicletas para Niños Pequeños (Safety Requirements for Bicycles for Young Children) y la ISO 4210-1996 sobre Requisitos de Seguridad para Bicicletas (Safety Requirements of Bicycles), que establecen los requerimientos de seguridad, funcionamiento (desempeño) y métodos de prueba para el diseño, ensamble y pruebas para bicicletas; también proporcionan directrices para las instrucciones de uso y cuidado de ellas.

**Tabla 2. Normas aplicables a las bicicletas para niños**

Norma	Rubro
A. NOM-015-SCFI-2007	Información Comercial - Etiquetado en Juguetes
B. NMX-D-198-1-1984	Autotransporte - Bicicletas-Terminología
C. ISO 8098:2002	Requisitos de seguridad para bicicletas para niños pequeños
D. ISO 4210-1996	Requisitos de seguridad para bicicletas

Fuente: Las Solicitantes.

**c. Usos y funciones**

10. Las Solicitantes manifestaron que las bicicletas para niños objeto de la solicitud se usan principalmente como medio de transporte y recreo.

**d. Proceso de producción**

11. Las Solicitantes manifestaron que los insumos utilizados en la fabricación de bicicletas son tubos de diferentes tipos de materiales y diámetros (acero de alta resistencia, acero aleado y aluminio, entre otros), pintura, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenado y mazas, y cadenas y pedales.

12. Explicaron que la fabricación de bicicletas tiene 4 etapas distintas:

- a. formación de cuadro y tijera: consiste en el corte, doblado y soldado del tubo de diversos materiales (acero o aluminio, entre otros), conforme al tipo de cuadro y tijera a producir;
- b. limpieza y aplicación de pintura: limpieza y lavado de los cuadros y tijeras para ser galvanizados o pintados, posteriormente se envían a la línea de ensamble de la bicicleta;
- c. armado de rines: se realiza el enrayado de los rines y la colocación de niples, cámaras y llantas; simultáneamente a este proceso, se colocan en el cuadro la taza de centro, eje y la multiplicación. En otras áreas se colocan los conos y la taza de dirección para la tijera; y
- d. ensamble de bicicleta: todas las partes obtenidas en las etapas anteriores son enviadas a la línea de ensamble para el armado final de la bicicleta. En esta etapa se incorporan todas las demás partes de la bicicleta: cambios, pedales, cadena, asientos, frenos, entre otros.

13. Para acreditar que ese es el proceso utilizado en la fabricación del producto objeto de la solicitud, las Solicitantes presentaron el proceso de producción de las empresas chinas Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd. y Racer Cycle Limited, los cuales se verificaron a través de sus páginas de Internet. Además, proporcionaron un diagrama de las empresas nacionales Biciclo y Bimex. La Secretaría constató que los procesos de producción incluyen las etapas descritas por las Solicitantes.

**D. Posibles partes interesadas**

14. Los importadores, exportadores y productores chinos de que tiene conocimiento la Secretaría son:

**1. Importadores**

Astro Comercializadora, S.A. de C.V.  
Garita de Otay No. 210-55  
Fraccionamiento Nueva Tijuana,  
C.P. 22435, Tijuana, Baja California.

Beltrónica, S.A. de C.V.  
Constitución No. 8023  
Col. Zona Central  
C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Bose Corporation, S.A. de C.V.  
Calle Chilpancingo No. 52  
Chilpancingo  
C.P. 22446, Tijuana, Baja California.

Bose, S.A. de C.V.  
Av. de la Industria No. 208  
Parque Industrial  
C.P. 83455, San Luis Río Colorado, Sonora.

Comercializadora Baja California Imports Exports S. de R.L. de C.V.  
Calle Valerio González S/N  
Primer de Mayo  
C.P. 23406, Los Cabos, Baja California Sur.

Comercializadora Patilú, S.A. de C.V.  
Valencia 9, Oficina 104  
Col. Insurgentes Mixcoac  
CP. 03920 México, Distrito Federal.

Comercio Aduanal, S.C. y/o Luis Fernando Castro Camarena  
Blvd. Bellas Artes  
Fraccionamiento Garita de Otay No. 17686, Interior 13  
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Cristian Simón Rodríguez Ramírez  
Juan Díaz Covarrubias No. 200  
San Juan de Dios  
C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco.

Despacho y Servicios Aduanales en Comercio Exterior y/o Luis Fernando Castro Camarena  
Blvd. Bellas Artes  
Fraccionamiento Garita de Otay No. 17686, Interior 13 B  
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Distribuidora Mari José, S.A. de C.V.  
Justo Sierra No. 35-A, B, D, E y F  
Col. Centro  
C.P. 06060, México, Distrito Federal.

Gaizka, S.A. de C.V.  
Av. 4 Poniente No. 301-B  
Col. Centro  
C.P. 72000, Puebla, México.

Grupo Comercial Armiro, S.A. de C.V.  
Calle 8 No. 56  
Col. Centro  
C.P. 83600, Caborca, Sonora.

Grupo Merx S. de R.L. de C.V.  
Alejandro Humboldt No. 17502  
Garita de Otay, Mza. 001  
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

GST Manufacturas de México, S.A. de C.V.  
Blvd. Hermanos Aldama No. 4312  
Ciudad Industrial  
C.P. 37490, León, Guanajuato.

Importaciones Universales Manolo, S.A. de C.V.  
Dr. José Ma. Coss Sur No. 44  
Col. Apatzingán de la Constitución Centro  
C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán.

Industrias Plásticas Martín, S.A. de C.V.  
Cerrada de Lerdo Mza. 303 Lt. 14  
San Felipe de Jesús  
C.P. 07510, Distrito Federal y/o  
Avenida Pascual Morales Mza. 65 Lt. 25  
Granjas Valle de Guadalupe Secc. A  
C.P. 55270, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IT Simagical México, S.A. de C.V.  
Paseo de Las Lilas No. 92 Lt. 41  
Col. Bosques de Las Lomas  
C.P. 05120, México, Distrito Federal.

Jaime Alejandro Rosas  
Calle 23 No. 208  
Col. Aztlán  
C.P. 88740, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Jichasa, S. de R.L. de C.V.  
Virginia Fábregas No. 4025-C  
Col. Los Nogales  
C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.

José Antonio Lizárraga Castro  
Calle Revolución No. 1662  
Col. Chapultepec  
C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Juan Alfredo López Meza  
Calle 7 No. 701, Interior 2  
Col. Comercial  
C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

Karla Mercedes Avendaño Leyva  
Alejandro Humboldt 17502-201  
Garita de Otay, Mza. 001  
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

La Barata y Algo Más, S.A. de C.V.  
Leandro Valle No. 287  
Zona Centro  
C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.

Luis Rodolfo Aguilar Vázquez  
Callejón Juárez No. 110 Interior 3  
Col. Comercial  
C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

Manuel de Jesús Ramírez Estrada  
Km. 6 Carretera San Luis-Sonoyta S/N  
Col. 10 de Abril  
C.P. 83456, Sonora, México.

Marsco Trading S.A. de C.V.  
Carretera Federal Cancún  
Tulum Km 288 5 Lt. 3 Mza. 10 d  
Col. Ejido Playa del Carmen  
C.P. 77712, Cancún, Quintana Roo.

MHM Asociados en Comercio Exterior S.A. de C.V.  
Calle Sinaloa No. 415 Local 8  
Col. Rodríguez  
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

Servicios y Logística Cachanilla, S. de R.L. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 888  
Col. Zona Industrial  
C.P. 21150, Mexicali, Baja California.

Surti Pack, S.A. de C.V.  
Justo Sierra No. 33  
Col. Centro  
C.P. 06060, México, Distrito Federal.

Surtidora de Juguetes y Regalos, S.A. de C.V.  
Moreno Valley No. 192  
Zona Centro  
C.P. 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco.

## **2. Importadores de los que no se tienen datos de localización**

Ana Cristina Galván Amador.  
Covie, S. de R.L. de C.V.  
HIS Sports, S.A. de C.V.  
María Hortensia González Salazar.  
Robert Paul Mcleod Carr.  
Textiles Rimavel, S. de R. L. de C.V.

## **3. Exportadores**

Allied Imex Inc.  
1530 W. El Segundo Blvd.  
Gardena, CA.  
90249, Estados Unidos.

Amoroso Enterprise USA  
1715 Santa Isabela  
Dr. Rowland, Heights CA.  
91748, Estados Unidos.

BYL International, Inc.  
30815 Rue Valois Rancho  
Palos Verdes CA.  
90275, Estados Unidos.

Global Impex Connection Inc.  
30815 Rue Valois  
Rancho Palos Verdes, CA.  
90275, Estados Unidos.

Inter-Word Trading Limited  
Hua Qin International Building No. Exterior 340  
No. Interior 8F1 RM806 Queen RD.  
Central Sheing Wan, 999077, Hong Kong.

Jason International Corporation  
Clark St. No. 11715  
Arcadia, CA.  
91006, Estados Unidos.

New Star Wholesale Inc.  
East 27th Street 2211  
Vernon, CA.  
90058, Estados Unidos.

OKK Trading Inc.  
East 45th Street No. 2721  
Vernon CA.  
90058, Estados Unidos.

Rainbow Mart, Inc.  
2344 Vía Segundo  
San Isidro, CA.  
92173, Estados Unidos.

Saw-Wong Promotion Company Limited  
Man on Commercial Building, 12 – 13  
Jubilee Street, Central, Hong Kong  
Zip Code: No Aplica.

#### **4. Productores chinos**

Aoka Children Bicycle Co.,Ltd.  
No.6 Huohong Industrial Zone,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Beijing Guankeyida Technology Co., Ltd.  
Room 1603, Zhongxin Building, No. 52,  
North 4th Ring West Road, Haidian District,  
Beijing, China, 100871.

Best Courser Technology (Hk)Limited  
China South City, No.1 Huanan Road,  
Pinghu Town, Longgang, Shenzhen,  
Guangdong, China, 518111.

Chrisone Technology Co., Ltd.  
Baoan, Shenzhen,  
Guangdong, China, 518000

Dalian Kangrun Import and Export Co., Ltd.  
No. 29-32, No. 931 Xinan Road,  
Shahekou District, Dalian,  
Liaoning, China, 116000.

Do Do Industry Co., Limited  
Wucheng, Zhenpu Road,  
Develope Area of Pujiang,  
Jinhua, Zhejiang, China, 322000.

Far East Children Bicycle Factory, China  
No. 86 Ken Hui, Second Road,  
Hongken Farm, Xiaoshan,  
Hangzhou, China, 311232.

Guangzhou Aim Best Mgmt I/E Co., Ltd.  
Rm 2502,25/F North Tower, Suntec Plaza,  
No.197 Guangzhou Dadao Bei Rd.,  
Guangzhou, Guangdong, China 510075.

Guangzhou Peerless Bicycles Co., Ltd.  
No. 5, Gongye Dadao,  
Huashan, Huadu,  
Guangzhou, China, 510880.

Guangzhou Symbol Bicycle Co., Ltd.  
Gaotian Industrial District,  
Taiping Town, Conghua District,  
Guangzhou, China, 510990.

Guangzong Chuanyue Bicycle Vehicle Industry Co., Ltd.  
Yongkang Garden,  
Quannan Street, Xingtai,  
Hebei, China, 054000

Guangzong County Chuanyue Bicycle Co., Ltd.  
Sujiazhuang Industrial Zone,  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Guangzong Qianmajing Jiunai Pump Factory  
Qianmajing Industrial Zone,  
Guangzong County, Xingtai  
Hebei, China, 054000.

Guangzongxian Hengweibicycle Co., Ltd.  
No. 001, Beixiaolu Industrial Zone,  
Guangzong County Xingtai,  
Hebei Prov., China, 054600.

Handan City Hengyun Bicycle Accessories Co., Ltd.  
No. 88 Guokou Industry Zone  
Quzhou Town,  
Handan, Hebei, China, 056000.

Handan Impression Bicycle Co., Ltd.  
West Side Of Development Road,  
Chengxi Industry Gathering Area,  
Handan, Hebei, China, 057450.

Handan Yihang Cycle Co., Ltd.  
Handan, Hebei, China, 056000.

Hangzhou Furai Bicycle Co., Ltd.  
B, Floor 13, No. 185 Jincheng Rd.  
Xiaoshan, Hangzhou,  
Zhejiang, China, 311200.

Hangzhou Great Bicycle Co., Ltd.  
No. 458 Jingcheng Road  
City Hangzhou,  
China, 311200.

Hangzhou Hongzhi Bicycle Spare Parts Co., Ltd.  
Jiazaozha Yinong County,  
Xiaoshan District, Hangzhou,  
Zhejiang, China, 311241.

Hangzhou JHL Bicycle Industrial Co., Ltd.  
No. 201 3rd Building, Shidai Plaza  
Xiaoshan, Hangzhou,  
Zhejiang, China, 311200.

Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd.  
No. 9 Dam, Xingjie Town,  
Xiaoshan, Hangzhou,  
Zhejiang, China, 311202.

Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd.  
No. 1 Hanma Road, Industry zone,  
Linpu town, Xiaoshan District  
Hangzhou city, China, 311200.

Hangzhou Xiaoshan Hangsheng Bicycle Co., Ltd.  
Jiuhaoba, Xinjie Town Province  
China, 311200.

Hangzhou Xiaoshan Sunlight Bicycle Co. Ltd.  
Lindong Linpu,  
Xiaoshan, Hangzhou  
China, 311251.

Hangzhou Yongwei Bicycle Co., Ltd.  
North Beitang River,  
Xinjie Town  
Xiaoshan District, China, 311217.

He Bei Hua Ga Import & Export Trade Co., Ltd.  
No. 8-1302 room, Maoyi Street,  
Hanshan Area, Handan,  
Hebei, China, 056000.

Hebei Chenhui Kids Bike Manufacturing Co., Ltd.  
East New Industrial Zone,  
Guangzong County, Xingtai City  
Hebei Province, China, 054600.

Hebei Chijiu Bicycle Co., Ltd.  
No. 1 In Xi An Industry,  
Fengzhai County, Guangzong County,  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Chuangli Bicycle Company Ltd.  
Hegumiao Industry,  
Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Dongqi Bicycle Parts Factory  
Industrial Development Zone, Xingtai,  
Hebei, China, 054001.

Hebei Far Glory Children's Bicycle Factory  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Feifeng Bicycle Co., Ltd.  
No. 06, Zhanglu Industrial Area, Handan  
Hebei, China, 054000.

Hebei Felisi Bicycle Co., Ltd.  
Huohong Industrial,  
Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.



Hebei First Bicycle Co., Ltd  
No. 2, Industrial District,  
Hegumiao Town, Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Guangfeng Children Bicycles Co., Ltd.  
Construction St, Guangzong County,  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Guangfeng Fine Industrial Company Ltd.  
No. 001gaojiazhuang Industrial Zone  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Hebei Ikia Industry & Trade Co., Ltd.  
Tangu East Street Yuhua District, Shijiazhuang  
Hebei, China, 050000.

Hebei Jindu Bicycle Co., Ltd.  
A001, East China Bicycle Parts Market,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Jingchang Bicycle Co., Ltd.  
Hegumiao Industry Zone,  
Pingxiang County,  
Hebei, China, 054000.

Hebei Jinlun Bicycle Co., Ltd.  
East New District, Guangzong County,  
Xingtai City, Hebei, China, 054600.

Hebei King Cycle Co., Ltd.  
Guangzong Country,  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Longma Bicycle Co., Ltd.  
No. 489 Xinhua South Road,  
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Hebei LQ Bike Co., Ltd.  
Zhonghua Road,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Misini Bicycle Co., Ltd.  
Hegumiao Town, Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Pulisitong Bicycle Co., Ltd.  
Development Zone, Xingtai  
Hebei, China, 054000.

Hebei Qiangjiu Imp.& Exp. Co., Ltd.  
No. 001 East Mayan Industrial Area,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Hebei Shenli Bicycle Parts Factory  
Zhongxing East Street,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Shenpeng Bicycle Co., Ltd.  
Guangzong County, Industrial Zone,  
Sunzhuang, Xingtai  
Hebei, China, 054600.

Hebei Shuanglong Bicycle Industry Co., Ltd.  
Building 11 Room 302 No. 489,  
South of Xinhua Road, Xingtai City,  
Hebei, China, 054600.

Hebei Sunshine Bicycle Co., Ltd.  
Xinhua South Road, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Hebei Tianbin Bicycle Manufacturing Co., Ltd.  
Danzhai Industrial North Park,  
Guchengying Town, Qiu County,  
Handan City, Hebei Province,  
China, 057450.

Hebei Tianqiu Bicycle Co., Ltd.'S  
4 Hegumiao Industrial Zone,  
Pingxiang County,  
Hebei, P.R. China, 054500.

Hebei Tianrui Cycle Co., Ltd.  
No. 6 Industry Zone, Hegumiao Town,  
Pingxiang, Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Tieniu Bicycle Industry Co., Ltd  
Gaosanzhou Industrial Area,  
Guangzong County,  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Tongyi Bicycle Co., Ltd  
Gaozhuang Industrial Area,  
Pingxiang County, Xingtai  
Hebei, China, 054000.

Hebei Weiyi Vehicle Co., Ltd.  
Luquan City, Shijiazhuang,  
Hebei, China, 030000.

Hebei Xingtai Yinda (Hufeng) Cycle Co., Ltd.  
No. 6 Industry Zone,  
Hegumiao Town, Pingxiang,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Yagang Imp & Exp Co., Ltd.  
No. 246 Quannan West Street,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Hebei Yaxin Cycle Co., Ltd.  
No. 002 Dongpu Industried Zone,  
Guangzone County Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Hebei Yike Bicycle Co., Ltd.  
Zhufeng Street, Shijiazhuang,  
Hebei, China, 050000.

Hebei Yimeng Vehicle Industry Co., Ltd.  
No. 2 Fuqiang Road Guangzong County Xingtai City  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Hebei Yingshinai Bicycle Co., Ltd.  
Bicycle City North District,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Hebei Yongchi Bicycle Co., Ltd.  
No.1 Yongchi Industrial Area,  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Hebei Yongnai Bicycle Co., Ltd.  
Dasanzhou Industrial Zone,  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Hebei Yuanda Bicycle Co., Ltd.  
Fengma Industrial Zone,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Hebei Zhengda Bicycle Co., Ltd.  
Pingxiang Fengma Road,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Hebei Zhengxian Bicycle Co., Ltd.  
Hugumiao Industrial Zone,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Hebei Xingjiu Vehicle Industry  
No. 1, Quan Bei East Road,  
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Hongpu Bicycle Import and Export Trade Co., Ltd.  
Pingxiang Industrial Area,  
Pingxiang County,  
Xingtai, China, 054001.

Huawei Bicycle Industry Co., Ltd.  
Yongxiang Street, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Huayu Bicycle Parts Company  
Guangzong County,  
Hebei Province Industrial Park Road,  
Jiatun, Xingtai, Hebei, China 054600.

Jiande Xingda Bicycle Co., Ltd.  
18 Dongguan Road,  
Meicheng Town, Jiande City,  
Zhejiang Province, China, 311604.

Jiaying Chenghao Children's Bicycle Company  
Xinmiao Industrial District,  
Jiaying, Zhejiang, China, 314206.

Jieyang Zhongsen Trading Co., Ltd.  
Pushang Village No. 9,  
Center of Zhongyang Road,  
Dongshang District, Jieyang,  
Guangdong, China, 522031.

Joyson Bicycle Manufactory Co., Ltd.  
1117 Zhongxing Road,  
Mogan Mountain Economic Development District,  
Huzhou, Zhejiang, China, 313200.

K-Rock Multi-Functional Bicycle Co., Ltd.  
No. 2 Siheng Road, Rongbian Tianhe Industrial Park,  
Ronggui Street, China, 528306.

Laien Children Bicycle Co., Ltd.  
(Tanyue Industrial District),  
Liangui Road Yanbu Nanhai, Foshan,  
Guangdong, China, 528247.

Ningbo Maohong Bicycle Co., Ltd.  
Shengshan Industrial Zone,  
Shengshan Town, Cixi, Ningbo  
Zhejiang, China, 315323.

Ningbo Migshan Bicycle Co., Ltd.  
No. 56, Hengbin Road, South of Daxie,  
Ningbo, Anhui, Zhejiang, China 315100.

Ningbo Ningxing Bicycle Co., Ltd.  
B Industrial Area, Zhuangshi Zhenhai  
Ningbo, Zhejiang, China, 315201.

Ningbo Shangxiong Bicycle Co., Ltd.  
Bei Village Dongwu Town, Ningbo  
Zhejiang, China, 315113.

Ningbo Starbell Bicycle Co., Ltd.  
Tongzhao Town, Fenghau City,  
Ningbo, Zhejiang, China, 315516.

Pinghu Feineng Toy Development Co., Ltd.  
Xincang Industrial Zone,  
Pinghu, Jiaxing,  
Zhejiang, China, 314206.

Pinghu Hongzhen Children's Bicycle Factory  
Baby Carrier City, Xincang Town,  
Pinghu Country, Jiaxing,  
Zhejiang, China, 314205.

Pinghu Jinhou Children's Bicycle Company  
Xinmiao Industrial Zone,  
Xincang Town, Pinghu City, Jiaxing,  
Zhejiang, China, 314206.

Pinghu Shuangxi Baby Carrier Manufacture Co., Ltd.  
Baby Carrier Industry City,  
Xincang Town, Pinghu City,  
Zhejiang, China, 314205.

Pinghu Wenxier Children's Bikes' Factory  
Tongche Industrial City, Pinghu,  
Jiaying, Zhejiang, China, 314206.

Pingxiang Anqi Bicycle Co., Ltd.  
East of Zuofengma Market,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Pingxiang County Oubida Bike Co., Ltd.  
Hegumiao Bike Part Mall, Guangzong County,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Pingxiang County Zhongyuan Baby Carrier Factory  
No.8 Feng Ma Industrial Zone Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Pingxiang Ht Cycle Company Ltd.  
No.06 Bicycle Parts Zone Pingxiang,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Qianghao Bicycle Manufactory  
65-67, Dayuanzhong Road,  
Taihe Baiyun Area, Guangzhou,  
Guangdong, China, 510540.

Qingdao Jinli Bicycle Trading Co., Ltd.  
Huan Ann Road, Qiaodong,  
District, Shijiazhuang  
Hebei, China, 050010.

Quzhou Oushang Bicycle Co., Ltd.  
He Nantan Industrial Area,  
Quzhou County, Handan,  
Hebei, China, 057250.

San Eagle Bicycle Manufactory Co., Ltd.  
Hai 2 Road, Guicheng,  
Nanhai, Foshan,  
Guangdong, China, 510300.

Sanheshun Industrial and Trading Co., Ltd.  
New Industrial and Trading City,  
Western Wangqingtu  
Tianjin, China, 301713.

Shanghai Haizile Children Bicycle Company Limited  
No.1002 Langping Road,  
Langxia Town, Jinshan District,  
Shanghai,China, 201516.

Shanghai Matek Industrial Co., Ltd.  
Room 1703, No. 1 Building, No. 377 Ping Xing Guan Road,  
Shanghai, China, 200126.

Shanghai Perfect International Business Co., Ltd.  
Rm 301, Blg 26.558 Street.  
Baochun Road  
Shanghai, China, 201100.

Shanghai Small Doodle Toys Co., Ltd.  
Longwu Road, Shanghai,  
China, 201800.

Shanghai Zhongde Vehicle Trade Co., Ltd.  
No. 22 Gexin Village, Yangyuan,  
Podong New Area  
Shanghai, China, 200081.

Shaoxing Jintong Bicycle Company Limited  
Shisi Village, Doumen Town,  
Paojiang, Shaoxing  
Zhejiang, China, 312000.

Shenzhenshi Jincheng Products Factory Co., Ltd.  
3/F, A7 Building, No.1 Guangsha Road,  
First Industrial Zone, Xiashiwei,  
Fuyong Town, Bao'an District, Shenzhen,  
Guangdong, China, 518103.

Shijiazhuang Fanxiya Economic Trade Co., Ltd.  
6-1-1102 Yishuiyuan,  
Guanghua East Road, Shijiazhuang,  
Hebei, China, 050030.

Shijiazhuang Jianhan Import & Export Trading Co., Ltd.  
Zhongjiliyu No. 16, Qiaodong District,  
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Shijiazhuang Meikai Vehicle Industry Co., Ltd.  
Shijiazhuang Xinshi South Road,  
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Shijiazhuang Sumai Import and Export Trade Co., Ltd.  
1-1208 Room, Zhongshan Road,  
Qiaoxi Street, Shijiazhuang,  
Hebei, China, 050000.

Sunchild Co., Ltd.  
Wuli Village Guanhaiwei Town,  
Cixi, Ningbo,  
Zhejiang, China, 315300.

Sunshare Group  
No. 355, Jinyang East Road,  
Hefeng Development Area, Lujia Tow  
Kunshan, Suzhou, Jiangsu, China, 215300.

Suzhou Hengyu Trade Co., Ltd.  
B2216 Fuda Mansion  
No.489 East Ganjiang Road.,  
Suzhou, Jiangsu, China, 215004.

Sy Double Asian Children Bicycle Factory  
Hebei Pingxiang Huohong Industrial Zone, No. 011  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Tianjin Flying Pigeon Cycle Manufacture Co., Ltd.  
Mendaokou, Lishaung Road,  
Xiqing District, Tianjin, China, 300381.

Tianjin Ocean Bicycle Industry Group  
38/F, Ocean Plaza  
Hebei, Tianjin China 300010.

Tianjin Sihaihengtong Bicycle Co., Ltd.  
Chagugang Town, Wuqing Dist,  
Tianjin, China 301721

Tianjin Tianrui Weisheng Sport Apparatus Co., Ltd.  
1 Xinbao Rd., Daming St.,  
Xiqing District,  
Tianjin, China, 300000.

Tianjin Yameiya Bicycle Co., Ltd.  
Tianjin, China, 301713.

Tianjin Yuhua Bicycle Co., Ltd.  
Beichen District, Tianjin City,  
China,300400.

Tianwei Bicycle Co., Ltd.  
Pingxiang County North Loop No. 001 Xunzhao Industrial Park  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Tianyuan Industry Co., Limited  
Hujiang Road Yiwu City,  
Jinhua, Zhejiang, China, 032000.

Wheelman Co., Ltd.  
Room 2310, 23/F., Golden Tripod Building,  
No. 398 Jinling Middle Road, Changzhou,  
Jiangsu, China, 213000.

Xing Tai Heng Fei Te Bicycle Co., Ltd.  
No. 489, South of Xinhua Road,  
Xingtai City, Hebei, China, 054000.

Xingtai Lanying Bicycle Trade Co., Ltd.  
Yongxiang Street No. 59  
Qiao Xi Qu District, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Xing Tai Yonghua Bicycle Manufacturing Co., Ltd.  
Gaojiazhuang Village, Fengjiazhai Town,  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054001.

Xingtai Aositing Bicycle Parts Co., Ltd.  
Xingtai, Hebei, China 054000.

Xingtai Ateliving Bicycle Co., Ltd.  
Pingxiang Industry Area,  
Xingtai, Hebei, China, 245000.

Xingtai Chang Jiang Bicycle Co., Ltd.  
No. 1 Hegumiao Industrial Zone Pinxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Chaosite Bicycle Co., Ltd.  
26 Yongxiang Road, Xingtai  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Chengshuo Trading Co., Ltd.  
Huanwei District, Xingda Road,  
West of Bridge, Xingtai City,  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Chitai Cycle Co., Ltd.  
Huanglima Industrial Zone,  
Pingxiang, Xingtai City,  
Hebei Province, China, 054000.

Xingtai Chiyu Imp & Exp Trading Co., Ltd.  
No 32. Top Town Donggang Road,  
Shijiazhuang, Hebei, China, 050000.

Xingtai City Feichi Bicycle Parts Co., Ltd.  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Combo Children's Products Co., Ltd.  
Huohong Industrial Zone,  
Pingxiang County, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Xingtai Dongfang Bicycles Co., Ltd.  
N°6 Xiaolu Industrial District  
Guangzong County, China, 054600.

Xingtai Everich Bicycle Parts Co., Ltd.  
East Park Street in West District,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Fangzheng Bicycle Industry Co., Ltd.  
Lin Industrial Zone PingXiang County  
Hebei, P.R. China, 054500.

Xingtai Fengheng Bicycle Co., Ltd.  
Hegumiao Industrial Zone Pingxiang County  
Xingtai City, China, 054500.

Xingtai Haotian Bicycle Co., Ltd.  
Building 7-4-802, Zhongyang Mingcheng Residential Quarter  
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Hengpeng Bicycle Industry Co., Ltd.  
Hegumiao Bicycle Parts City,  
Pingxiang County,  
Hebei, P.R. China, 054500.

Xingtai Hongnai Bicycle Co., Ltd.  
Room 401, Unit 3, Floor 4, Building 13, No. 18,  
Xinhua North Road, Qiaodong Area, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Huaxu Exports & Imports Co. Ltd.  
Feizhai Industrial Zone Guangzong County,  
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Hui Yu Cycle Imp & Exp Co., Ltd. (Tianyi Cycle)  
Guangzong Town, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Xingtai Huitai Bicycle Import and Export Co., Ltd.  
Fengzhai Industrial Area No. 1,  
Guangzong County, Xingtai City,  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Import and Export Trade Co., Ltd.  
Fengjiazhai Cun Industrial Area Guangzong Country,  
Xingtai, Hebei, China, 054200.

Xingtai Jinchi Import/Export Trading Co., Ltd.  
Room 315, Bussines Building 8, Caiman Street  
Qiaodong District, Xingtai, Hebei, China, 054100.

Xingtai Limeng Bicycle Co., Ltd.  
Hegumiao Industrial Zone, Xingtai City,  
Pingxiang County, Industrial Park,  
River Temple China 054000.

Xingtai Longyue Vehicle Co., Ltd.  
Hegumiao Twon, Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Xingtai Meiqi Bicycle Co., Ltd.  
Room 11-3-502 No. 489 South Xinhua Road,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

XingTai Mingfa Hardware Manufacturing Co., Ltd.  
Guangzong County Xiao Road,  
Industrial Zone, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Modern Bicycle Co., Ltd.  
No. 8 of Fuqiang Road Guangzong Xingtai,  
Xingtai, Hebei, China, 054600.

Xingtai Oumeiya Co., Ltd.  
Temple Valley Industrial Park Pingxiang Couty,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Qianglong Bike Co., Ltd.  
Xipu, Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Xingtai Shengchi Bicycle Parts Co., Ltd.  
Pingxiang Hegumiao County,  
Xingtai, Hebei, China, 054001.

Xingtai Sixing Cycle Co., Ltd.  
2 Hegumiao Industrial Area,  
Pingxiang County, China, 054500.

Xingtai Tianli Rubber Co., Ltd.  
No. 2, Donghuan Road,  
Guangzong County, Xingtai,  
Hebei, China, 054600.

Xingtai Tianlun Bicycle Manufacturing Co., Ltd.  
Quanbei Street, Xingtai,  
Hebei, China, 054000.

Xingtai Xinwang Bicycle Spare Parts Co., Ltd.  
001 Donggu Industrial Area,  
Pingxiang, Xingtai,  
Hebei, China, 054500.

Xingtaishi Dongkang Bicycle Co., Ltd.  
No. 006 Dongmayan Industrial Zone of Pingxiang County,  
Xingtai, Hebei, China, 054000.

Yatong Bicycle Industry Co., Ltd.  
No. 8 Xipu Industrial Area,  
Xingtai, Hebei, China, 054500.

Yibo Bicycle Co., Ltd.  
Xingtai, Shijiazhuang,  
Hebei, China, 054500.



Yige Kidbike Factory  
Vip 4 Floor No. 51 Chang An Rd,  
Ningbo, Zhejiang, China, 315400.

Yiwu Xundi Trade Co., Ltd.  
Room 1001, 10/F, District A,  
Jinfuyuan Commercial Building,  
Yiwu, Jinhua, Zhejiang, China, 322000.

Yongkang Start Children Articles Manufacture  
Yongkang Instrial Area, Yongkang,  
Jinhua, Zhejiang, China, 321307.

Yongkang Tengrui Industry Limited  
No. 6 Huafeng Middle Road,  
Yongkang, Jinhua,  
Zhejiang, China, 321300.

Yuan Bo Imp&Exp Co., Ltd.  
No. 533 Xinhua Road,  
Xingtai City,  
Hebei, China, 054001.

Yuanbo Import and Export Trade Co., Ltd.  
No. 533 Xinhua South Road,  
Xingtai City,  
Hebei, China, 054000.

Zhangjiagang Jiayuan Steel Product Co., Ltd.  
Zhaofeng Industrial Park,  
Leyu Town, Zhangjiagang City,  
Suzhou, Jiangsu, China, 215622.

Zhangjiakou Hongxing Machinery Co., Ltd.  
No. 5 Jinfeng Street,  
West Mountain Industrial Zone,  
Zhangjiakou, Hebei, China, 075000.

Zhejiang Aotewang Children Articles Co., Ltd.  
No. 1, Zhenxing Rd, Pan'an,  
Jinhua, Zhejiang, China, 322300.

Zhejiang Babycaro Children Products Co., Ltd.  
No. 10, HeHua Road,  
BaiHuaShan Industry Zone, Wuyi  
Jinhua, Zhejiang, China, 321200.

Zhejiang Crown King Bicycle Co., Ltd.  
No. 67 Jiangshe 2th Road, Xiaoshang  
Economic and Technology Development Zone  
Hangzhou, Zhejiang, China, 311215.

Zhejiang Everspring Imp & Exp Co., Ltd.  
2f, Unit1, No. 25 Building Xing Zhong Sub-District,  
Yiwu City, Jinhua, Zhejiang Province, China, 322000.

Zhejiang Harvest Housewares Co., Ltd.  
Fangyan Industry Zone,  
Jinhua, Zhejiang, China, 321300.

Zhejiang Jianlong Bicycle Co., Ltd.  
No.261, Tiantaishan West Road,  
Tiantai County, Taizhou,  
Zhejiang, China, 317200.

Zhejiang Xiabawang Cycle Co., Ltd.  
No. 581 Zhongshan Road, Hangzhou  
Zhejiang, China, 310014.

Zhihang Import&Export Cooperation  
Room 303 Haitian Building 38-1 Friendship Road Hexi District,  
Tianjin, China, 300200.

Zhongao Group Co., Ltd.  
No. 11, Leshan, Qinhuangdao,  
Hebei, China, 066000.

#### **5. Productores chinos de los que no se tienen datos de localización**

Bell-World Co., Ltd.  
CiXi Dafeng Bicycle Co., Ltd.  
Cixi Jinrun Baby Products Co., Ltd.  
Dongfang Intercontinental Import & Export Ltd.  
Freewin Industries (Tianjin) Limited.  
Ganzhou Sunrising Household Products Factory.  
Guangzong County Feima Bicycle Co., Ltd.  
Handan City Liyuan Bicycle Co., Ltd.  
Hangzhou Free Bicycle Company.  
Hangzhou Jingsha Import & Export Co., Ltd.  
Hangzhou Xinrui Bicycle Industrial Co., Ltd.  
Hebei Baisike Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Becky Vehicle Co., Ltd.  
Hebei Bike Co., Ltd.  
Hebei Hegumiao Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Hengtian Bicycle Company.  
Hebei Hongsida Bicycle Industry Co., Ltd.  
Hebei Litian Hengxin Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Pingxiang Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Qiangli Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Tianzheng Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Xinda Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Yongfeng Bicycle Co., Ltd.  
Hebei Zhengxin Bicycle Industry Co., Ltd.  
Hong Kong Melody International Trading Co., Ltd.  
J. X. Motortech Industrial Co., Ltd.  
Jiaxing Wellstar Baby Carrier Co., Ltd.  
Jiuyu Bicycle Co., Ltd.  
KPA Bicycle Corp.  
Ning Bo Shan Xiong Bicycle Co., Ltd.  
Ningbo Osiri Company.  
Ningbo Samara Import & Export Co., Ltd.  
Ningbo Xinfu Bicycle Industry Co., Ltd.  
Oyama Bicycles (Tai-Cang) Co., Ltd.  
Pingxiang Ruiyuan Bicycle Co., Ltd.  
Shandong Chitai Rubber Co., Ltd.  
Shanxi Qiangjiu Chemicals Co., Ltd.  
Shengbang Bicycle Co., Ltd.  
Shenzhen Nadi Bicycle Co., Ltd.  
Silverage Bicycle and Parts Trading Company.  
Sino-Foreign Joint-Venture Xingtai Yinda Cycle Co., Ltd.  
Teh Huat Brothers Trading Co., Ltd.  
Tianjin Aodou Bicycle Research Co., Ltd.  
Tianjin Golden Wheel Bicycle Group Co., Ltd.  
Tianjin Longyu Bicycle Co., Ltd.  
Tianjin Shengmei Bicycle Co., Ltd.  
Winner International Inc. Limited.  
Xiamen Enjoy Bicycle Co., Ltd.  
Xingtai Chengsheng Import and Export Trade Co., Ltd.  
Xingtai Chipeng Vehicle Co., Ltd.  
Xingtai Dali Bicycle Co., Ltd.  
Xingtai Feihci Bicycle Parts Co., Ltd.  
Xingtai Fengjiu Bicycle Co., Ltd.

Xingtai Guangrun Bicycle Industry Co., Ltd.  
Xingtai Guofan Bicycle Co., Ltd.  
Xingtai Ourui Import & Export Trading Co., Ltd.  
Xingtai Qiangermei Cycle Co., Ltd.  
Xingtai Qingqing Glass Co., Ltd.  
Xingtai Tian Da Kids Bicycles Manufacturing Corporation.  
Xingtai Tianzheng Bicycle Co., Ltd.  
Yangguang Cycle.  
Yiwu Luyi Cycle Co., Ltd.  
Yongkang Lexuan Scooter Co., Ltd.  
Yuyao Hanniu Electric Appliance Factory.  
Zhejiang Junma Import & Export Co., Ltd  
Zhengyu Bikes and Tires Plant.

## **6. Gobierno**

Consejero de Asuntos Económico y Comerciales de la  
Embajada de China en México  
Platón 317,  
Col. Polanco  
C.P. 11560, México, Distrito Federal.

## **E. Prevención**

15. El 27 de enero de 2012 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló mediante oficio del 16 de diciembre de 2011, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

## **F. Argumentos y pruebas**

16. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

### **1. Discriminación de precios**

#### **a. Valor normal**

- A.** La economía de China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que proponen a la India como país sustituto con economía de mercado, para el cálculo del valor normal, debido a que es el segundo productor de bicicletas en el mundo; su desarrollo económico es más comparable con el de China que el de Taiwán; hay una mayor vecindad entre estos dos países que entre China y Taiwán; la producción de la India está enfocada a su mercado interno, por lo que los precios en ese mercado resultan más representativos; el principal mercado de Taiwán es la exportación; la información de precios en el mercado interno de la India resulta la mejor información disponible de valor normal que se tiene en esta etapa, por lo que la economía de la India reúne las características necesarias para ser empleada como país sustituto de China. Alternativamente se propone a Taiwán.
- B.** Los precios comparables de bicicletas de niños similares a las exportadas por China a México, destinadas al mercado interno de la India, reflejan condiciones de mercado y se realizan entre compradores y vendedores independientes.

#### **b. Precio de exportación**

- C.** Con base en la estadística de importación de las mercancías objeto de la solicitud, el precio promedio de exportación de China de las bicicletas para niños que se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE es de \$7.60 dólares de Estados Unidos (dólares) por unidad en el periodo investigado.
- D.** La mayoría de las importaciones realizadas al amparo de los pedimentos revisados son free on board (FOB, por sus siglas en inglés) Los Angeles (una es Tijuana), por lo que éstas se ajustaron por flete marítimo, siendo éste el único ajuste efectuado al precio de exportación.

#### **c. Margen de discriminación de precios**

- E.** El margen promedio ponderado para la mercancía objeto de la solicitud es de 756.1%. Un margen de tal magnitud confirma que para evitar el impacto en dinero por el pago de las medidas de transición, se tuvo que incurrir en un margen de dumping muy elevado para poder ingresar deslealmente al mercado mexicano.

**2. Daño y causalidad**

- F.** A pesar de que las bicicletas para niños originarias de China se encuentran sujetas a una medida de transición del 65%, su importación mostró un crecimiento tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones tales que causan y/o amenazan con causar un daño importante a la producción nacional. La razón de ese crecimiento es que tales importaciones se han venido realizando con un margen de dumping muy superior al de minimis, por lo que deben aplicarse medidas provisionales tan pronto sea legalmente posible, para impedir que se cause un daño a la RPN durante la investigación.
- G.** La amenaza de daño inminente se basa en hechos, tales como el incremento de las importaciones, la capacidad disponible de China, el nivel de precios de las importaciones investigadas, la eliminación de la medida de transición a partir del 11 de diciembre de 2011 y la existencia de mercancía china en el país vecino del norte.
- H.** De 2008 a 2010 el precio nacional en pesos de bicicletas similares a las investigadas mostró un crecimiento de 13.8%; mientras que en dólares, el precio nacional prácticamente se mantuvo. Al comparar este precio con el de importación; incluyendo arancel, medida de transición y el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), resulta un margen de subvaloración del 80% en promedio anual para el periodo 2008 a 2010. En el periodo investigado propuesto el precio nacional en dólares muestra un crecimiento del 4% respecto de 2010, como resultado del tipo de cambio, toda vez que en pesos el crecimiento es de sólo 0.8%.
- I.** Las cifras que se presentan de la producción nacional total de la mercancía similar a la importada corresponden a la producción de las 14 empresas asociadas a la ANAFABI, toda vez que no se cuenta con los datos de producción de las empresas no afiliadas a esta última, no obstante, se estima que la producción de las empresas no afiliadas representa menos del 15% de la producción nacional total de bicicletas similares a las investigadas, por lo que se considera que la producción de sus afiliadas es representativa de la industria de bicicletas en el país.
- J.** En el periodo 2007 a 2010 la producción nacional total de la mercancía investigada mostró una caída del 23.7%; en tanto que la RPN tuvo una caída del 21.1%. En el periodo investigado que se propone se mantuvo la tendencia a la baja.
- K.** Las ventas al mercado interno de la RPN en el periodo 2008 a 2010 mostraron una caída del 6.2%. Esta caída contrasta con el crecimiento del 405.1% que tuvieron las importaciones investigadas en ese periodo.
- L.** La utilización de la capacidad instalada de la RPN pasó de 37.6% en 2007 a 29.8% en 2010.
- M.** De 2007 a 2010 el Consumo Nacional Aparente (CNA) mostró una disminución del 20.9%, siendo que las importaciones de la mercancía investigada mostraron un crecimiento del 405.1% entre 2008 y 2010. A su vez, la importación de otros orígenes distintos a China disminuyó 48.6%.
- N.** La participación de la producción nacional en el CNA pasó de 99.7% en 2007 a 96.2% en 2010, mientras que la participación de las importaciones investigadas pasó de 0% a 3.9% y a 4.2% en el periodo investigado propuesto.
- O.** En el periodo 2007 a 2010 el mercado nacional de bicicletas para niños mostró una contracción, no obstante lo anterior, las importaciones chinas de esta mercancía tuvieron un crecimiento de 51,000 unidades.
- P.** En el periodo 2007 a 2010 el empleo directo mostró una reducción de 22.3% y el indirecto de 8.3%.
- Q.** Los inventarios en el periodo 2007 a 2010 muestran un crecimiento de 188%.
- R.** En el periodo 2007 a 2010 las ventas netas de la RPN muestran una tendencia a la baja con una caída del 4.9%.
- S.** En 2009 la utilidad operativa muestra un crecimiento de 16.8%; sin embargo, para 2010 tiene una disminución de 16.9%.
- T.** El margen operativo en 2009 crece 1.8 puntos porcentuales para caer 1.6 puntos en 2010.
- U.** China es el principal productor y exportador de bicicletas en el mundo. Se estima que tiene una capacidad instalada de aproximadamente 110,000,000 de unidades. Tan solo su producción en 2010 fue de 80,000,000 y exportó 55,000,000. Su potencial exportador respecto al mercado mexicano es muy grande.

- V. Desde hace varios años, China enfrenta cuotas antidumping en sus exportaciones de bicicletas a Argentina, Canadá y la Unión Europea. Ello confirma la práctica de discriminación de precios que usualmente lleva a cabo.
- W. La industria de bicicletas en la India está en gestiones con su gobierno para analizar la posibilidad de iniciar un proceso antidumping contra bicicletas y sus partes, originarias de China.
- X. La mayoría de las importaciones de bicicletas para niños realizadas por México en el periodo analizado que se propone, proceden de Estados Unidos, principal destino de las exportaciones chinas, por lo que en el momento en que se elimine la medida de transición, la importación se desviará a México y se incrementará de inmediato.
- Y. Si bien la mercancía objeto de la solicitud se clasifica por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE, las Solicitantes han detectado que las bicicletas de 16 y 20" en ocasiones han entrado al país por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE, por lo que, de llegarse a establecer una cuota compensatoria a la importación de la mercancía investigada la autoridad deberá ser cuidadosa para evitar, en el ámbito de sus facultades, que los importadores incurran en una práctica de elusión para evitar el pago de las cuotas compensatorias.
- Z. Las bicicletas de carreras se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.01 de la TIGIE, independientemente de la rodada de que se trate, por lo tanto, las bicicletas de carreras rodada de 20" corresponden a esta fracción, las cuales no están incluidas en la mercancía objeto de la solicitud.
- AA. Las bicicletas tipo MBX y MTB, rodada de 20" se clasifican en la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE (bicicletas para niños) y forman parte de la mercancía objeto de la solicitud.
- BB. La información que presentan de producción, consumo y capacidad instalada de China se refiere a bicicletas en general, ya que no existe información específica para bicicletas de niños. La exportación china de este tipo de bicicletas representa cuando menos el 44% de la exportación total de bicicletas, por lo que son una parte importante de la industria de bicicletas en China.

#### **17. Presentaron:**

##### **A. Instrumentos notariales:**

- a. copia certificada del segundo testimonio del instrumento notarial 48,817 otorgado ante el Notario Público No. 43 del Distrito Federal, el 7 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la ANAFABI, la sustitución de poderes a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- b. escritura pública 70,274 otorgada ante el Notario Público No. 2 del Distrito Federal, el 15 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Bimex, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- c. primer testimonio de la escritura pública 38,419 otorgada ante el Notario Público No. 164 del Distrito Federal, el 24 de junio de 2004, en la que consta la constitución de la empresa Benotto, a partir del 27 de agosto de 1970, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- d. copia certificada del segundo testimonio del instrumento notarial 86,652 otorgado ante el Notario Público No. 1 de San Luis Potosí, el 2 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Biciclo, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- e. primer testimonio de la escritura pública 825 otorgada ante el Notario Público No. 8 de Torreón, Coahuila, el 19 de octubre de 2007, en el que consta la legal existencia de la empresa Goray, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- f. primer testimonio de la escritura pública 6,629 otorgada ante el Notario Público No.33 de San Luis Potosí, el 12 de julio de 2004, en la que consta la legal existencia de la empresa Mercurio, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;
- g. copia certificada de la escritura pública 8,024 otorgada ante el Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco, el 6 de septiembre de 2007, en la que consta la legal existencia de la empresa Veloci, el poder otorgado a favor de los representantes legales promoventes, así como las facultades del poderdante;

- h.** primer testimonio de la escritura pública 13,484 otorgada ante el Notario Público No. 8 de Durango, Durango, el 10 de junio de 2011, en el que consta la legal existencia de la empresa Nahel, el poder otorgado a favor de los promoventes, así como las facultades del poderdante;
- i.** copia del instrumento notarial 5,532 que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Benotto, celebrada el 10 de noviembre de 1986;
- j.** copia del instrumento notarial 47,244 que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Benotto, celebrada el 5 de abril de 2010; y
- k.** copia del instrumento notarial 49,387 que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la ANAFABI, celebrada el 5 de abril de 2005.
- B.** Cifras de producción de las empresas nacionales afiliadas a la ANAFABI que solicitan y apoyan la solicitud de investigación antidumping, de 2008 a 2010 y el comparativo de enero a junio de 2010 y 2011, cuya fuente son la ANAFABI y las Solicitantes.
- C.** Producción de MTB, para niños y tamaño regular, de enero de 2007 a mayo de 2011, cuya fuente es la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la página de Internet <http://dgcnesy.inegi.org.mx/bdiesi/bdie.html>.
- D.** Catálogo de bicicletas de rodada 12, 16 y 20" de la empresa china Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd; de la página de Internet <http://www.thumbike.com>.
- E.** Catálogo de bicicletas de rodada 12, 16 y 20" de la empresa china Hangzhou Kingbike Industrial Co., Ltd; de la página de Internet <http://www.kingbikeonline.com>.
- F.** Relación de compañías productoras en China de bicicletas para niños, de la página de Internet [http://www.made-in-china.com/manufacturers-exporters/c5q0nolimit/Kids\\_Bicycle](http://www.made-in-china.com/manufacturers-exporters/c5q0nolimit/Kids_Bicycle).
- G.** Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Golden Wheel.
- H.** Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Racer Cycle Limited, de la página de Internet <http://racercycle.en.made-in-china.com>.
- I.** Catálogos de bicicletas de las productoras nacionales Mercurio, Biciclo, Benotto, Nahel, Bimex y Veloci.
- J.** Diagrama del proceso productivo de bicicletas de las productoras nacionales Biciclo y Bimex.
- K.** Reglamento de Ejecución número 990/2011 de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) del 3 de octubre de 2011, en el que se establece cuota compensatoria a las importaciones de bicicletas de origen chino.
- L.** Documento WT/L/432 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del 23 de noviembre de 2001, en el que se decide la adhesión de China a la OMC.
- M.** Documento G/L/977 de la OMC, del 16 de noviembre de 2011, que contiene un reporte del Consejo para el Comercio de Bienes sobre China.
- N.** Producción china y cifras de exportación, incluidas bicicletas eléctricas, de 2000 a 2010.
- O.** Exportación de bicicletas de China por año, de 1990 a 2010.
- P.** Estadísticas sobre bicicletas chinas convencionales y eléctricas, de 2008 a 2010, cuya fuente es el reporte especial de la publicación Bike Market/CBES 2011-2012, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- Q.** Copia del artículo denominado "The Business of Bicycles Monday", del mercado de bicicletas en la India, del 1 de junio de 2009, cuya fuente es la página de Internet <http://dare.co.in/opportunities/manufacturing/the-business-of-bicycles.htm>.
- R.** Copia del artículo denominado "Symposium on the Bicycle Industry in Taiwan and China, de 2009", de la publicación Taiwan Company News, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- S.** Copia del artículo denominado "Change and Innovation" de la publicación A Word from the Publisher, de la página de Internet <http://www.biketaiwan.com>.
- T.** Información de fabricación e infraestructura de producción de bicicletas de la empresa de la India Atlas World.
- U.** Proceso de producción de bicicletas de la empresa de Taiwán A & J Worldwide, de la página de Internet <http://www.anjworldwide.com>.

- V.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Hero Cycles Ltd., de la página de Internet <http://www.herocycles.com/kidz.php>.
- W.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Firefox Bikes PVT. Ltd. de la página de Internet <http://www.firefoxbikes.com>.
- X.** Catálogo de bicicletas de la empresa de la India Atlas World de la página de Internet <http://www.atlascyclesonepat.com>.
- Y.** Indicadores de China, la India y Taiwán, de octubre de 2011, cuya fuente es Commercial Services Trade, de la página de Internet [http://stat.wto.org/CountryProfiles/CN\\_e.htm](http://stat.wto.org/CountryProfiles/CN_e.htm).
- Z.** Exportaciones e importaciones del mundo por el código arancelario 871200 de 2009 y 2010, cuya fuente es la base de datos UN Comtrade, de las Naciones Unidas (UN Comtrade), de la página de Internet <http://comtrade.un.org>.
- AA.** Exportaciones de China al mundo por el código arancelario 871200, de 2009 y 2010, cuya fuente es la base de datos UN Comtrade, de la página de Internet <http://comtrade.un.org>.
- BB.** Valor y volumen de importaciones y exportaciones de Taiwán, de 2008 a 2010, por el código arancelario 8712001090, cuya fuente es la página de Internet <http://www.customs.gov.tw>.
- CC.** Importaciones a la India del mundo, de 2006 a 2011, por el código arancelario 87120010, cuya fuente es la página de Internet <http://commerce.nic.in/eidb/lcomcntExcel.asp>.
- DD.** Estudio sobre la estructura de fijación de precios de la industria de bicicletas en la India, elaborado por la consultora The Corporate Profiles, de la India.
- EE.** Currículo del presidente de The Corporate Group.
- FF.** Lista de precios de la empresa de Taiwán Jin Chang Sheng International Co., Ltd., de julio de 2011.
- GG.** Valor normal en el mercado interno de la India, de marzo a septiembre de 2011.
- HH.** Tipo de Cambio rupia-dólar; tasa histórica para la rupia, de julio de 2010 a junio de 2011, cuya fuente es la página de Internet [http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00\\_in.htm](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_in.htm).
- II.** Precio de exportación de China, de junio a diciembre de 2010.
- JJ.** Listado de pedimentos de importación a México de bicicletas para niños, de julio de 2010 a junio de 2011.
- KK.** 3 cotizaciones de flete marítimo, de Shanghai, China a los Angeles, Estados Unidos, de agosto de 2011.
- LL.** Estadísticas de importaciones y exportaciones de bicicletas, del mundo, por el código arancelario 87120002, de enero de 2009 a julio de 2011, cuya fuente es el World Trade Atlas (WTA).
- MM.** Indicadores económicos y financieros de Benotto, Biciclo, Bimex, Mercurio, Nahel, Veloci, Goray, y en conjunto, de 2008 a 2010 y comparativo de julio de 2009 a junio de 2010, julio 2010 a junio de 2011, enero a junio de 2010, enero a junio de 2011 y proyección de 2012, cuya fuente son los reportes contables de las empresas.
- NN.** Correos electrónicos referentes a la cancelación de pedidos de bicicletas a partir de diciembre de 2010.
- OO.** Copia de las cédulas profesionales de los representantes legales comparecientes.
- PP.** Copia del acta de asamblea general extraordinaria de la ANAFABI, celebrada el 9 de agosto de 2011.
- QQ.** Cartas de apoyo a la solicitud de investigación antidumping, de las empresas La Bici, S.A. de C.V. ("la Bici"), Grupo Oriental, S.A. de C.V. ("Grupo Oriental"), Magistroni, S.A. de C.V. ("Magistroni"), Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V. ("Ozeki"), Bicicletas Cinelli, S.A. de C.V. ("Cinelli"), Rebimo de Guadalajara, S.A. de C.V. ("Rebimo"), y Bicileyca, S.A. de C.V. ("Bicileyca").
- RR.** Margen de dumping de bicicletas para niños, originarias de China, de julio de 2010 a junio de 2011.
- SS.** Indicadores económicos y financieros de las Solicitantes de 2007 a 2010, el comparativo de julio de 2009 a junio de 2010 y de julio de 2010 a junio de 2011, y la proyección para 2012, cuya fuente son las Solicitantes.
- TT.** Proceso productivo de bicicletas de la empresa china Hangzhou Kingbike Industrial Co. Ltd. de la página de Internet <http://kingbikeonline.com/article.php>.

- UU.** Listado de pedimentos de importación de 2008 a 2010 por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE, cuya fuente es el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VV.** Cuadro comparativo de elementos y propiedades de bicicletas para niños, rodada de 12, 14, 16 y 20", de producción nacional y de China.
- WW.** Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información Comercial-Etiquetado para Juguetes, publicada el 17 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- XX.** Norma Mexicana NMX-D-198/1-1984 Autotransporte-Bicicletas-Terminología, del 22 de junio de 1984.
- YY.** Norma ISO4210:1996. Requisitos de Seguridad para Bicicletas.
- ZZ.** Norma ISO8098:2002(E). Requisitos de Seguridad de Bicicletas para Niños Pequeños.
- AAA.** Especificaciones de diversos modelos de bicicletas rodada 12, 14, 16 y 20" de Benotto, rodada 12, 16 y 20" de Nahel y Veloci.
- BBB.** 5 órdenes de producción de bicicletas de Benotto.
- CCC.** Programa de producción de Mercurio y Biciclo.
- DDD.** Principales clientes de Benotto, Mercurio, Bimex, Nahel y Veloci, por canal de comercialización.
- EEE.** Diversas facturas de compra de insumos para bicicletas de las Solicitantes.
- FFF.** Diversas órdenes para surtir materia prima para la producción de bicicletas de Veloci, Bimex y Biciclo.
- GGG.** Carta de Biciclo en la que se detalla la información que proporciona a su representante legal, del 23 de enero de 2012.
- HHH.** Indicadores económicos y financieros de Benotto para las rodada de 12, 14, 16 y 20", para 2011, proyección para 2012 y hoja de trabajo y criterio para la proyección.
- III.** Proyecciones y metodologías de Goray, Mercurio, Nahel, Veloci y Bimex utilizadas para el cálculo de indicadores económicos en 2012.
- JJJ.** Indicadores económicos de la industria china de 2008 a 2010, y el comparativo de enero a junio de 2010 y 2011, cuya fuente es el reporte Bike Market, el Trade Map, y el Reglamento de Ejecución número 990/2011 de la Unión Europea.
- KKK.** Lista de bicicletas y demás ciclos exportados por china por el código arancelario 871200, de 2008 a 2011, cuya fuente es el International Trade Center (ITC), de la Administración General de Aduanas de China.
- LLL.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120030 de MTB exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- MMM.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120041 de bicicletas Cross-country, rodada de 16, 18, y 20", exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- NNN.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120081 de otras bicicletas no mayores a 16", exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- OOO.** Lista de los mercados importadores por el código arancelario 87120089 de otras bicicletas no especificadas, exportadas por China, de 2008 a 2011, cuya fuente es el ITC.
- PPP.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010, y balance general al 30 de junio de 2010 y al 30 de junio de 2011 de Goray y Mercurio.
- QQQ.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010, y estado de resultados a junio de 2010 y a junio de 2011 de Benotto, Biciclo y Bimex.
- RRR.** Estados financieros de 2008, 2009, 2010 de Nahel.
- SSS.** Estados de resultados de 2008, 2009, 2010, y estado de resultados a junio de 2010 y 2011 de Veloci.

#### **G. Requerimientos de información**

**18.** El 16 de diciembre de 2011 se requirió a las empresas Manufacturas Trejo, S.A. de C.V. ("Trejo"), Grupo Línea 7, S.A. de C.V. ("Línea 7") y a Gyro Bicicletas, S.A. de C.V. ("Gyro") para que manifestaran si apoyan o no la solicitud de investigación y proporcionarán información sobre su producción e indicadores.



19. El 9 de enero de 2012 Trejo manifestó que no es de su interés la solicitud, debido a que en los últimos 2 años no fabricaron ni tienen la intención de fabricar este tipo de bicicletas.

20. El 10 de enero de 2012 Línea 7 manifestó que nunca ha fabricado bicicletas.

21. El 10 de enero de 2012 Gyro manifestó su apoyo a la solicitud de investigación y presentó datos sobre su producción de 2008 a 2010 y el comparativo de primer semestre de 2010 con el de 2011.

22. El 16 de diciembre de 2011 se requirió al INEGI para que proporcionara información sobre la producción de bicicletas para niños de rodada 12, 14, 16 y 20". El 18 de enero de 2012 la Secretaría recibió su respuesta. Manifestó que no cuenta con información específica para esas bicicletas, ya que sólo encuestan productos genéricos, en este caso, bicicletas infantiles.

## CONSIDERANDOS

### A. Competencia

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping); y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

### B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

### C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### D. Legitimidad procesal

26. De conformidad con el punto 76 de esta Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

### E. Periodo investigado y analizado

27. Para analizar si existen indicios suficientes de dumping, daño y la relación causal entre ambos, la Secretaría utilizó para esta etapa de la investigación los periodos propuestos por las Solicitantes como investigado del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, y como analizado del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011. La Secretaría establece como periodo de investigación para el presente procedimiento y como periodo de análisis de daño y causalidad, los propuestos por las Solicitantes.

### F. Análisis de discriminación de precios

#### 1. Precio de exportación

##### a. Cálculo del precio de exportación

28. Las Solicitantes presentaron una base de datos con las operaciones de importación de bicicletas para niños, con rodada de máximo 20", originarias de China, que se realizaron durante el periodo de investigación y que ingresaron por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE. Esta base de datos se conformó a partir de la revisión de 18 pedimentos físicos de importación y sus documentos anexos que el SAT puso a disposición de la ANAFABI para consulta.

29. La base de datos contiene, entre otra información, el número del pedimento de importación, la fecha de la factura, los términos y condiciones de venta, el valor en dólares, el volumen en piezas, los nombres de los importadores y de los exportadores y la descripción de la mercancía. En la base de datos, las Solicitantes identificaron las importaciones de bicicletas rodada 12, 16 y 20".

30. En la base de datos, las Solicitantes incluyeron 6 operaciones de importación que corresponden a la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE con el argumento de que son bicicletas para niños rodada de 12 y 14". Presentaron pruebas de que es mercancía investigada.

31. La Secretaría se allegó del listado de importaciones totales realizadas durante el periodo investigado por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE, identificadas como producto investigado. La Secretaría cotejó la base de datos presentada por las Solicitantes con el listado de importaciones. Identificó que 2 de las operaciones reportadas de la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE no corresponden al periodo investigado, por lo que las excluyó. El volumen de las operaciones de importación representa el 57% del total importado de China por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE, por lo que lo consideró adecuado para efectos del cálculo del precio de exportación.

32. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por bicicleta a partir de la base de datos que se señala en el punto anterior de esta Resolución. La ponderación refiere la participación del volumen de cada rodada en el volumen total importado.

#### **b. Ajustes al precio de exportación**

33. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo para aquellas operaciones de importación que se reportaron con el término de venta internacional FOB, Los Angeles y Tijuana. El resto de las operaciones son FOB China y Hong Kong, por lo que, señalaron que no aplica el ajuste por flete marítimo.

34. Para documentar el ajuste, proporcionaron 3 cotizaciones y propusieron calcular el monto del mismo con base en la cotización de costo más bajo para un contenedor de 40 pies. El costo del flete abarca desde el puerto de Shanghai hasta el de Los Angeles, California, Estados Unidos, que es desde donde llega la mercancía investigada a México. Para obtener el monto del ajuste por bicicleta, dividieron el costo del flete en dólares entre 1,500 bicicletas que es la capacidad del contenedor de 40 pies con bicicletas rodada de 12". De acuerdo con las Solicitantes, la mayoría de las importaciones corresponden a esa rodada. La fecha de la cotización es el 31 de agosto de 2011.

35. Debido a que la cotización se encuentra fuera del periodo objeto de investigación, la Secretaría efectuó una consulta en la página de Internet de la Oficina Nacional de Estadísticas de China <http://www.stats.gov.cn> y observó que prácticamente no hubo variación en los precios desde junio de 2011 —último mes del periodo investigado— a agosto de 2011, fecha de la cotización, por lo que la consideró válida para efectos de obtener el monto del ajuste.

36. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó calcular el precio de exportación con base en la información y metodología que propusieron las Solicitantes.

#### **2. Valor normal**

37. Las Solicitantes argumentaron que China continúa siendo una economía centralmente planificada a pesar de su ingreso a la OMC. Señalaron que el propio Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en su párrafo 15, inciso a), sección ii) (el "Protocolo") dispone que, para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo Antidumping, los países miembros de la OMC podrán utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos de China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que prevalecen, en la rama de producción que elabora las mercancías investigadas, las condiciones de una economía de mercado, en lo que respecta a la producción y venta de tales mercancías.

38. Adicionalmente, las Solicitantes presentaron el Anexo del Informe del Consejo del Comercio de Mercancías sobre el noveno y último examen de Transición de China (Report of the Council for Trade in Goods on China's Ninth and Final Transitional Review), presentado el 16 de noviembre de 2011. En este documento se señala la preocupación de México respecto a la intervención gubernamental de China en la economía.

39. El artículo 33 de la LCE prevé que, cuando se trate de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado sustituto.

40. La Secretaría determina que, de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo, las investigaciones antidumping sobre bienes cuyo origen es China pueden iniciar bajo el supuesto de que se trata de una economía centralmente planificada (en la que no rigen los principios de mercado). Por lo que el valor normal para el producto chino objeto de investigación debe determinarse de acuerdo con el primer párrafo del artículo 33 de la LCE; esto es, conforme a los precios de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto adecuado de China para propósitos de la investigación.

**a. Selección del país sustituto**

41. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE establece que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

42. Las Solicitantes propusieron a la India y a Taiwán como sustitutos de China para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía objeto de la presente investigación y presentaron los siguientes argumentos para justificar su selección:

- a. tanto la India como Taiwán son economías de mercado. Las productoras de mercancías similares a la investigada en estos países son empresas privadas sin ninguna participación del gobierno, es decir, establecen sus precios sin intervención del Estado y no reciben subsidio alguno. Afirman que se demuestra con el hecho de que en ninguna investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional se les ha otorgado un trato diferente;
- b. la India y Taiwán son productores importantes de la mercancía investigada. De acuerdo con el artículo "The Business of Bicycles Monday" y el estudio de precios a que se refiere el punto 44 de la presente Resolución, la India produce alrededor de 12,000,000 de unidades cada año que representa alrededor del 9% de la producción mundial de bicicletas, que es de alrededor de 130,000,000 y lo coloca como el segundo país productor del mundo. De este volumen, China produce alrededor de 87,000,000 de unidades, lo que significa que 2 de cada 3 bicicletas en el mundo se producen en ese país. Otros productores importantes que señalaron son la Unión Europea con 13,000,000; Taiwán con 5,450,000, de acuerdo con la publicación Simposio sobre la Industria de las Bicicletas en Taiwán y China, que se publicó en la página de Internet <http://www.biketaiwan.com> y Brasil con 5,000,000 de unidades anuales;
- c. el proceso de producción de la India y Taiwán es similar al que emplea China para elaborar la mercancía investigada, el cual consta de las siguientes etapas: i) formado de cuadro y tijera; ii) limpieza y aplicación de pintura de los cuadros; (iii) armado de rines. Simultáneamente se colocan en el cuadro la taza de centro, el eje y la multiplicación; y iv) ensamble de todas las partes obtenidas en las etapas anteriores e incorporación de las demás partes de la bicicleta, tales como los cambios, los pedales, la cadena, el asiento y los frenos, de acuerdo con los diagramas, descripciones e imágenes del proceso productivo de las bicicletas que presentaron de empresas productoras, de esos países;
- d. la India y Taiwán presentan similitud en los niveles de desarrollo económico con China, según los indicadores económicos para 2009, que se indican en el siguiente cuadro. Manifestaron que de acuerdo con el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, la India tiene un desarrollo económico más similar al de China que Taiwán, lo que permite suponer que el valor normal en la India es una aproximación razonable del que tendría China, si ésta tuviera economía de mercado. Agregaron que la India y China forman parte del conjunto denominado BRIC (por sus siglas, Brasil, Rusia, la India y China). Por su menor nivel de desarrollo, consideran que la India resulta más similar a China que Taiwán en términos de niveles de desarrollo económico, población e industrialización;

**Cuadro 1. Indicadores Económicos**

Indicadores	China	India	Taiwán
PIB (millones Dls. EUA corrientes)	5,878,629	1,729,010	430
PIB crecimiento (% anual)	10	10	11
PIB per cápita (Dls. EUA corrientes)	4,393	1,477	18,588
Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	25	25	44
Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	29	18	35
Industria, valor agregado (% del PIB)	45	28	31
Inflación, precios al consumidor (% Anual)	3	12	1
Fuerza laboral total, en miles 1/	786,411	459,377	10,493
Comercio de mercancías (% del PIB) 1/	44	30	
Servicios, valor agregado (% del PIB)	46	55	67

1/ Datos al 2009

Fuente: Banco Mundial para China y la India y la Dirección General de Contabilidad, Presupuesto y Estadística de la República de China (Taiwán), para Taiwán.

<http://data.worldbank.org/indicator>. <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/35855.htm#econ>.

- e. al igual que en China, en la India y Taiwán existe disponibilidad de los principales insumos utilizados en la producción de la mercancía similar a la investigada. Estos son: tubo de acero y aluminio en diferentes diámetros, pinturas, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenos, mazas, cadenas y pedales, entre otros. En el caso del tubo de acero, que es el principal insumo, la India es un productor importante de acero a nivel mundial. En el estudio de mercado de la India se precisa que el 95% de los componentes de la bicicleta son suministrados por fuentes locales. Al ser Taiwán y China productores importantes de la mercancía investigada, la fabricación de varios componentes de la mercancía investigada se concentra también en estos países;
- f. China es el principal exportador de bicicletas en el mundo. En 2010 exportó casi 59,000,000 de bicicletas, lo que representa el 62% del valor exportado y el 84% del volumen total. Taiwán exportó en ese mismo periodo casi 5,000,000 de unidades y de enero a agosto de 2011, 2,800,000 bicicletas. Precisaron que la producción de la India está orientada a satisfacer su mercado interno, mientras que la de Taiwán al mercado de exportación, debido a que destina, aproximadamente, el 90% de su producción a ese mercado, siendo sus principales destinos Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y Canadá, de acuerdo con las cifras de comercio exterior en 2010 de la UN Comtrade para China; fuentes oficiales (Ministerio de Comercio) incluidas en el estudio de mercado para la India y la página de Internet <http://www.customs.gov.tw/statistic/statistic/yersstatisticen.asp>. en el caso de Taiwán. Las Solicitantes aclararon que estas cifras corresponden a todos los tipos de bicicletas, toda vez que no existe información específica sobre la mercancía investigada. Destacaron que un gran porcentaje del tipo de bicicletas que produce Taiwán se comercializa en el segmento de alta gama, de precio superior;
- g. sobre las importaciones de bicicletas, de acuerdo con las fuentes referidas en el inciso anterior, señalaron que en los últimos 4 años la India ha mostrado una tendencia creciente. De 2007 a 2011, sus importaciones se incrementaron en 203%; las bicicletas chinas representaron más del 97% de las importaciones de la India. Taiwán muestra un comportamiento contrario. Sus importaciones cayeron en un 40% de 2008 a 2010. El principal origen de las importaciones de Taiwán también es China, con el 69.9% del volumen total importado; y
- h. las exportaciones de Taiwán enfrentan derechos antidumping en Canadá y Argentina mientras que las de la India no.

43. A partir de la información y pruebas que aportaron las Solicitantes, descritas en el punto anterior de esta Resolución y de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 33 de LCE y 48 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría considera que la India es el país sustituto razonable para efectos del cálculo del valor normal del producto investigado. Las propias Solicitantes manifestaron que la India es más razonable que Taiwán como país sustituto de China en la industria de bicicletas debido a que es el segundo productor del mundo, sólo detrás de China; el desarrollo económico de la India resulta más comparable con el de China; la producción de la India está enfocada a su mercado interno y; la información de precios en el mercado interno de la India resulta la mejor información disponible de valor normal.

#### **b. Precios en el mercado interno del país sustituto**

44. Para acreditar los precios de la mercancía investigada en el mercado doméstico de la India, las Solicitantes presentaron un estudio sobre la estructura de fijación de precios de la industria de bicicletas en la India (estudio de precios), preparado por la empresa consultora The Corporate Profiles, que se estableció en 1986 y tiene amplia experiencia en estudios de mercado.

45. Sobre la metodología de recopilación de precios, en el estudio de precios se señala que se basó en una investigación de gabinete. Para recolectar la información, la consultora contactó a los fabricantes del producto y a los distribuidores del mismo. Mediante entrevistas personales, telefónicas y correos electrónicos, obtuvo los precios y los diversos conceptos de ajuste que se añaden a los precios.

46. En el estudio de precios se indica que los precios de las bicicletas provienen de los principales productores en la India, que representan el 79% de la producción en ese país, por lo que constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

47. El estudio de precios incluye también el perfil de los principales productores y los catálogos de sus productos, donde se describen las características de las bicicletas (rodada), sus precios y fotografías, así como las listas de precios de diversos fabricantes para los distribuidores mayoristas y minoristas (retail). Estos precios se revisan semestralmente.

48. Los precios están expresados en rupias por lo que las productoras nacionales obtuvieron el tipo de cambio de esa moneda con respecto al dólar con base en las estadísticas que se publican en la página de Internet [http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00\\_in.htm](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_in.htm).

49. Con la información anterior, la producción nacional elaboró una base de datos. La Secretaría revisó esta información y decidió excluir algunos precios, debido a que se encontraban fuera del periodo investigado.

50. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio simple en dólares por rodada de bicicleta, a partir de la información que aportaron las Solicitantes.

### **c. Ajustes a los precios en el mercado interno del país sustituto**

51. Como en la base de datos se reportan precios tanto al mayoreo como precios al minorista, las Solicitantes propusieron ajustarlos por los siguientes conceptos, a fin de llevarlos al nivel Ex Fábrica: el Impuesto al Consumo (1.3%); el Impuesto Central sobre Ventas (2.0%), flete y seguro (5.0%), y el margen del distribuidor (5.0%) para los precios al mayorista. En el caso de los precios al minorista, los ajustaron por los mismos conceptos que aplicaron a los precios al mayorista más el Impuesto Local sobre Ventas o VAT (4.0%), que varía de 0% a 5% dependiendo del Estado. La Secretaría se percató que los precios al minorista deben ser también ajustados por un cargo por acondicionamiento que se especifica en el estudio de precios, por lo que lo incluyó. Aclararon que el flete y seguro para los minoristas es de 2% y el margen del distribuidor del 10%.

52. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, los precios de lista que corresponden al distribuidor mayorista deben ajustarse por un 13.92% y los precios de lista para el distribuidor minorista por un 32.93% más el monto que corresponde al cargo por acondicionamiento.

53. La Secretaría aceptó calcular el valor normal y ajustarlo conforme a la información que propusieron las Solicitantes, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

### **3. Margen de discriminación de precios**

54. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal determinado conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis en el periodo comprendido de julio de 2010 a junio de 2011.

### **G. Análisis de daño y causalidad**

#### **1. Similitud de producto**

55. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, 37 y 75 fracción VIII del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que aportaron las Solicitantes para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

56. Las Solicitantes manifestaron que las bicicletas chinas objeto de la solicitud y las de producción nacional tienen características físicas y técnicas básicas similares. Para sustentarlo exhibieron los catálogos de dos empresas chinas (Hangzhou Thumbike Bicycle Co., Ltd. y Hangzhou Kingbike Industrial Co., Ltd.) y de seis empresas solicitantes (Mercurio, Bimex, Biciclo, Veloci, Benotto y Nahel).

57. La Secretaría observó que algunos catálogos tenían mayor nivel de detalle que otros, por lo que se solicitó un cuadro comparativo con base en los elementos que incluyen las normas, que de acuerdo con las Solicitantes, aplican a las bicicletas para niños.

58. Las Solicitantes presentaron un cuadro comparativo utilizando como referencia la norma NMX-D-198/1-1984 (Autotransporte-Bicicletas-Terminología), así como las especificaciones y características que se indican en los catálogos de bicicletas chinas y nacionales que obran en el expediente. Dicho comparativo se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Características de las bicicletas de niños

Producto	Características físicas de la mercancía nacional (similar) (")		Características físicas de la mercancía de origen chino (")	
	12" y 14"	16" y 20" <sup>1/</sup>	12"	16" y 20" <sup>1/</sup>
<b>Cuadro</b>	acero HI-Ten	acero HI-Ten <b>BMX 16"</b> : acero HI-Ten <b>BMX 20"</b> : acero HI-Ten y/o aluminio <b>MTB</b> : acero HI-Ten y/o aluminio con o sin suspensión	acero HI-Ten	acero HI-Ten <b>BMX 16"</b> : acero HI-Ten <b>BMX 20"</b> : acero HI-Ten y/o aluminio <b>MTB</b> : acero HI-Ten y/o aluminio con o sin suspensión
<b>Tijera</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio con o sin suspensión	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio con o sin suspensión
<b>Manubrio</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero tipo Free Style o BMX <b>MTB</b> : acero tipo MTB	acero	acero <b>BMX</b> : acero tipo Free Style o BMX <b>MTB</b> : acero tipo MTB
<b>Poste</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio
<b>Asiento</b>	plástico con forro en vinil	plástico con forro en vinil <b>BMX</b> : plástico con forro en vinil <b>MTB</b> : plástico con forro en vinil y/o poliuretano	plástico con forro en vinil	plástico con forro en vinil <b>BMX</b> : plástico con forro en vinil <b>MTB</b> : plástico con forro en vinil
<b>Estrella o plato</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero cromado	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero cromado
<b>Pedales</b>	acero y/o plástico	acero <b>BMX</b> : acero y/o aluminio <b>MTB</b> : aluminio	acero y/o plástico	acero <b>BMX</b> : acero y/o aluminio <b>MTB</b> : aluminio
<b>Masa</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero y/o aluminio
<b>Rines</b>	plástico y/o acero	406 mm: acero <b>BMX 16"</b> : acero <b>BMX 20"</b> : acero y/o aluminio <b>MTB</b> : aluminio	plástico y/o acero	acero <b>BMX 16"</b> : acero <b>BMX 20"</b> : acero y/o aluminio <b>MTB</b> : aluminio
<b>Llantas</b>	Hule	Hule <b>BMX</b> : Hule <b>MTB</b> : Hule	Hule	Hule <b>BMX</b> : Hule <b>MTB</b> : Hule
<b>Frenos</b>	acero tipo "V" y/o contra pedal	acero tipo "V" y/o contra pedal <b>BMX</b> : acero tipo "V" y/o contra pedal <b>MTB</b> : acero y/o aluminio de alta resistencia tipo "V"	acero tipo "V" y/o contra pedal	acero tipo "V" y/o contra pedal <b>BMX</b> : acero tipo "V" y/o contra pedal <b>MTB</b> : acero y/o aluminio de alta resistencia tipo "V"
<b>Cadena</b>	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero	acero	acero <b>BMX</b> : acero <b>MTB</b> : acero
<b>Velocidades</b>	1	1 <b>BMX</b> : 1 <b>MTB</b> : 6, 12, y 18	1	1 <b>BMX</b> : 1 <b>MTB</b> : 6, 12, y 18
<b>Ruedas estabilizadoras</b>	eva <sup>2/</sup> y/o hule	- <b>BMX</b> : - <b>MTB</b> : -	eva <sup>2/</sup> y/o caucho	- <b>BMX</b> : - <b>MTB</b> : -
<b>Accesorios</b>	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, canastilla, estampas, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, etc.) <b>BMX</b> : (parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, diablos etc.) <b>MTB</b> : (salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, canastilla, estampas, etc.)	(Salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, etc.) <b>BMX</b> : (parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, diablos etc.) <b>MTB</b> : (salpicaderas, parador, cubre cadena, estampas, reflejantes, etc.)

1/ Indicarón que las bicicletas rodada 16 incluyen canastilla y en la rodada 20 reflejantes.

2/ La Secretaría encontró que "eva" se refiere al acetato de vinilo de etileno.

Fuente: Información de las Solicitantes.

59. La Secretaría comparó la información de la Tabla 3 con los catálogos que presentaron las Solicitantes y observó que las características de éstos están en general contenidas en el comparativo referido y que forman parte de los componentes más importantes de las bicicletas según la norma NMX-D-198-1-1984 sobre términos y definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas. Notó que se ofertan bicicletas con una gran variedad de tipos y modelos, que el comparativo no incluyó las especificaciones de las bicicletas de origen chino rodada de 14" y que el cuadro comparativo no presentó las especificaciones de algunas partes tales como: asiento, cadena y estrella. Sin embargo, no contó en este inicio de investigación con elementos que indicaran que esas características pudieran comprometer la similitud.

60. A partir de esa información, la Secretaría observó que las características de las bicicletas de producción nacional y de origen chino son similares, pues comparten las partes que las integran, sus especificaciones y materiales o insumos.

**61.** En cuanto a sus usos y aplicaciones, las Solicitantes señalaron que el producto investigado y la mercancía de producción nacional tienen las mismas aplicaciones y usos básicos a que se refiere el punto 10 de esta Resolución, por lo que son comercialmente intercambiables, independientemente de su tipo. Agregaron que las bicicletas para niños de origen chino y de producción nacional se venden a través de los mismos canales de distribución: mayoristas, tiendas de autoservicios, tiendas departamentales, tiendas minoristas especializadas, tiendas de artículos deportivos e Internet, entre otros.

**62.** Al respecto, la Secretaría constató a través de las estadísticas de importación del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) que existen clientes de las Solicitantes que también realizaron importaciones de la mercancía de origen chino, lo que sugiere que la mercancía de producción nacional y la investigada en efecto son comercialmente intercambiables.

**63.** En soporte a su argumento de similitud, las Solicitantes refirieron el caso de las medidas antidumping establecidas por la Unión Europea contra las bicicletas de origen chino, que en su último procedimiento de revisión utilizó a México como país sustituto de China. Ello supone que en dicho procedimiento se estableció la similitud entre las bicicletas de producción nacional y las exportadas por China. Al respecto, presentaron copia del DOUE del 6 de octubre de 2011, en el que se incluye el Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011.

**64.** Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información de la investigación previa (Reglamento de Ejecución (UE) No. 1095/2005 del Consejo) y constató que en esa investigación las bicicletas mexicanas y chinas se consideraron similares.

Las investigaciones también mostraron que las bicicletas producidas y vendidas por la industria de la Comunidad en el mercado comunitario, las producidas y vendidas por los productores mexicanos en su mercado interior y las originarias de China y Vietnam importadas en el mercado comunitario tienen las mismas características físicas y técnicas básicas, así como los mismos usos. Se considera, por lo tanto, que son productos similares.

**65.** En consecuencia con lo señalado en esta sección, la Secretaría contó con suficientes elementos para determinar que las bicicletas para niños de producción nacional son similares al producto objeto de esta investigación, en virtud de que comparten características, composición, materiales y procesos de producción semejantes, además de que se destinan a los mismos usos y funciones, y utilizan los mismos canales de distribución, siendo comercialmente intercambiables.

## **2. Representatividad de la RPN**

**66.** De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría analizó la representatividad de la RPN, tomando en cuenta si las Solicitantes fueron importadoras del producto objeto de la solicitud, o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con los importadores o exportadores del producto objeto de la solicitud.

**67.** Las Solicitantes argumentaron que son representativas de la industria nacional fabricante de la mercancía similar a la que es objeto de esta investigación debido a que representan más del 50% de la producción nacional. Afirmaron que las empresas afiliadas a la ANAFABI representaron en 2010 más del 85% de la producción nacional de la mercancía objeto de la solicitud. Sustentaron lo anterior con las cifras del volumen de cada una de las empresas que participan como Solicitantes en esta investigación así como del resto de empresas afiliadas a la ANAFABI.

**68.** La ANAFABI manifestó además que la solicitud cuenta con el apoyo del resto de sus afiliadas: Cinelli, Ozeki, Bicileyca, la Bici, Grupo Oriental, Magistroni y Rebimo. Proporcionó cartas de apoyo y las cifras de producción correspondientes.

**69.** Para establecer un marco de comparación sobre el volumen de producción nacional total de la mercancía similar, las Solicitantes presentaron cifras de la EMIM del INEGI correspondientes a la clase 336992, Fabricación de bicicletas y triciclos, que incluye a las bicicletas para niños, bicicletas MTB y bicicletas tamaño regular. Hicieron notar que dichas cifras son una referencia, que no corresponde al 100% de la producción de bicicletas y que son incluso inferiores a la producción que reporta la ANAFABI. Explicó que ello podría deberse a la clasificación que ese organismo hace de las bicicletas.

**70.** Con la finalidad de valorar si las cifras del INEGI son una aproximación razonable de la producción nacional de bicicletas para niños, la Secretaría solicitó a dicho Instituto información sobre la proporción que representa la clase 336992 de la EMIM con respecto a la producción nacional total y de ésta, qué porcentaje corresponde a las bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20".

**71.** El INEGI indicó que la muestra de la EMIM para la clase 336992 está en función de los ingresos de las empresas y que la muestra de los resultados censales 2009 representó el 82.3% de los ingresos. Agregó que no cuenta con información por producto que permita distinguir las cifras correspondientes a las bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", pues la información sólo se capta para la definición genérica "bicicletas infantiles". En todo caso, señaló que los datos proporcionados por los informantes están sujetos al principio de confidencialidad y reserva del artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, por lo que no le es posible proporcionar información más específica sobre las empresas.

**72.** Por lo anterior, la Secretaría determinó que la información de la EMIM no proporciona un estimado adecuado para los fines de esta investigación, dado que las cifras de la clase corresponden a una muestra que incluye otros productos y que es definida a partir de la variable de ingresos.

**73.** Por su parte la Secretaría se allegó de mayores elementos a fin de estimar el total de la producción nacional de la mercancía similar, como se señala a continuación:

- a. consideró los datos del volumen de la producción de las 14 empresas afiliadas a la ANAFABI, solicitantes y no solicitantes;
- b. indagó sobre la existencia de otros productores no afiliados. Al respecto, consideró a las 3 empresas señaladas por la ANAFABI como no afiliadas: Gyro, Trejo y Línea 7, y solicitó al INEGI un listado de los fabricantes de bicicletas objeto de la solicitud de los que tuviera conocimiento. El INEGI no proporcionó información a este respecto;
- c. requirió información sobre su producción durante el periodo analizado a todos los productores de los que tuvo conocimiento. Al respecto: Gyro presentó información para el periodo analizado y manifestó interés en la investigación, Trejo afirmó que produjo sólo durante 2008 y 2009, asimismo, que no era de su interés participar, finalmente Línea 7 manifestó que se dedicaba a la compra y venta de bicicletas pero que no es productor; y
- d. determinó el total de la producción de bicicletas para niños, bajo el principio de la mejor información disponible, con base en la suma de los volúmenes reportados para todas las empresas de que tuvo conocimiento 16 empresas en total; 14 afiliadas a la ANAFABI (7 solicitantes y 7 no solicitantes), y 2 empresas no afiliadas a dicha Asociación (Gyro y Trejo).

**74.** Con base en dicha información, identificó que las Solicitantes representaron el 68% de la producción nacional total en 2010.

**75.** Las Solicitantes indicaron que ninguna de ellas está vinculada con los exportadores o importadores de la mercancía objeto de la solicitud y que en el periodo analizado las empresas Mercurio, Biciclo, y Veloci realizaron importaciones del producto objeto de la solicitud, pero que estas fueron insignificantes. La Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación del GESCOM relativas a las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE. Se encontró que las importaciones de las Solicitantes son insignificantes (0.05% en 2008, 0.02% en 2009, 0.01% en 2010 y de 0.24% en el periodo de enero a junio de 2011).

**76.** La Secretaría con base en los resultados descritos en los puntos 67 a 75 de la presente Resolución determinó que las Solicitantes constituyen una proporción importante de la producción nacional de bicicletas para niños y son representativas de la RPN de la mercancía similar, toda vez que fabrican más del 25% de la producción de la mercancía similar y que junto con los productores que apoyan la solicitud representan en conjunto más del 50% de la producción nacional total. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentran vinculadas a exportadores o importadores, además sus importaciones son insignificantes, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

### **3. Mercado internacional**

**77.** Las Solicitantes presentaron información sobre países exportadores e importadores de bicicletas que obtuvieron de la UN Comtrade a nivel de subpartida arancelaria, un reporte especial del mercado de las bicicletas de Biketaiwan y un artículo denominado "The Business of Bicycles Monday", publicado por la revista de negocios on line DARE.

**78.** La Secretaría observó que la información citada en el punto anterior no contiene datos específicos sobre el producto objeto de la solicitud. La UN Comtrade incluye cifras de bicicletas y otros ciclos (incluidos triciclos para entrega), mismas que corresponden al grupo o gama de productos más restringido que contiene al producto objeto de la solicitud. Por otra parte, el reporte especial del mercado de las bicicletas de



Biketaiwan y el artículo de DARE no presentan información específica sobre la producción mundial de bicicletas para niños y además no es posible identificar a qué año corresponde.

79. De acuerdo con las cifras de la UN Comtrade, las exportaciones mundiales de bicicletas registraron un crecimiento en promedio de 9% entre 2008 y 2010. En ese lapso, China fue el principal exportador mundial de bicicletas, en 2010 concentró el 71% del total, en segundo lugar se ubicó Malasia con 8% de las exportaciones totales. México ocupó el lugar 39 entre los principales exportadores del mundo. Los principales destinos de las exportaciones de China son Estados Unidos, Japón e Indonesia quienes concentraron en 2010 el 33%, 14% y 6% respectivamente.

**Tabla 4. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la partida 8712.00, bicicletas y otros ciclos (piezas)**

Posición	País	2008	2009	2010	Part. (%) 2010
1	China	56,987,553	46,466,253	58,674,246	70.8%
2	Malasia	n.d.	5,339,375	6,329,178	7.6%
3	Japón	2,283,080	2,214,528	2,393,342	2.9%
4	Alemania	n.d.	n.d.	1,879,306	2.3%
5	Italia	1,902,548	1,508,476	1,465,504	1.8%
39	México	34,529	8,615	23,558	0.03%
	<b>Total</b>	<b>71,397,488</b>	<b>66,087,446</b>	<b>82,819,343</b>	<b>100%</b>

n.d.: no disponible

Fuente: Un Comtrade, HS 2007.

80. Las estadísticas de la UN Comtrade indican que las importaciones mundiales registraron un crecimiento en promedio de 34% de 2008 a 2010. Los principales países importadores del mundo son Nigeria y Estados Unidos, quienes en 2010 absorbieron el 34% y 21% respectivamente del total mundial. En este contexto, México se ubicó en la posición 50 a nivel mundial.

**Tabla 5. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la partida 8712.00 bicicletas y otros ciclos (piezas)**

Posición	País	2008	2009	2010	Part. (%) 2010
1	Nigeria	n.d.	91,095	33,087,859	34.4%
2	EUA	12,188,473	14,926,800	19,876,313	20.7%
3	Japón	9,033,773	8,621,717	8,402,066	8.7%
4	Alemania	5,801,200	4,929,981	4,132,673	4.3%
5	Reino Unido	3,729,882	3,313,451	4,054,819	4.2%
50	México	38,777	50,343	77,184	0.08%
	<b>Total</b>	<b>56,606,765</b>	<b>57,511,956</b>	<b>96,094,171</b>	<b>100%</b>

n.d.: no disponible

Fuente: UN Comtrade, HS 2007.

#### 4. Mercado nacional

81. En 2008 la producción nacional de bicicletas para niños, determinada de conformidad con lo establecido en el punto 73 de esta Resolución, fue de 1,400,000 piezas, volumen que disminuyó 21% en 2009 y aumentó 12% en 2010. Sin embargo, en el primer semestre de 2011 mostró una disminución de 8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

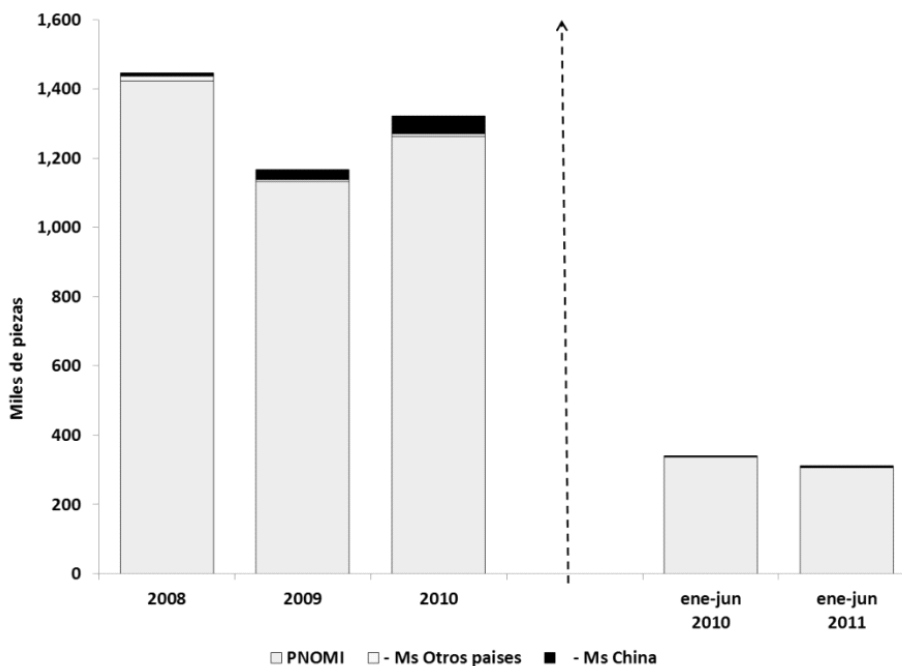
82. El 99% de la producción nacional de bicicletas se destinó al mercado interno entre 2008 y 2010. En el primer semestre de 2011 se destinó el 98%. Por otra parte, la producción que se destinó al mercado externo

fue de 10,086 piezas, volumen que disminuyó 59% en 2009 y aumentó 86% en 2010. De enero a junio de 2011, las exportaciones aumentaron 164% en relación con igual periodo de 2010.

**83.** Las bicicletas para niños se importaron de 11 países durante 2010. Los principales proveedores fueron China y Taiwán, quienes representaron el 86% y el 8%, respectivamente, del volumen total importado durante 2010. El resto de las importaciones provino de Estados Unidos, Italia, Malasia, Corea, Suiza, Cuba, Indonesia, Japón, Países Bajos, quienes representaron el 6% en el mismo año.

**84.** La Secretaría estimó el CNA a partir de la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, mismo que ascendió a 1,400,000 piezas en 2008, disminuyó 19% en 2009 y aumentó 13% en 2010 pero en el primer semestre de 2011 disminuyó 8%. La Gráfica 1 muestra la aportación de la producción nacional orientada al mercado interno, las importaciones de China y las importaciones de otros orígenes.

**Gráfica 1. Composición del CNA**



Fuente: UN Comtrade, HS 2007

## 5. Determinación sobre la existencia de daño

**85.** Con fundamento en los artículos 3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas presentados por las Solicitantes para determinar si existen indicios suficientes para considerar que las importaciones de bicicletas para niños originarias de China en presuntas condiciones de dumping causaron daño o amenaza de daño importante a la RPN del producto similar.

**86.** Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de dumping y el efecto de éstas en el precio del producto nacional similar, y b) el consiguiente efecto o posible efecto de esas importaciones en los indicadores de la RPN del producto similar. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2008, 2009 y 2010 más el semestre de enero-junio para 2010 y 2011. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo inmediato anterior.

### a. Importaciones

87. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE; y 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento del volumen de las importaciones del producto investigado.

88. Las Solicitantes manifestaron que el total de las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la TIGIE (bicicletas para niños) es producto objeto de la solicitud. Presentaron cifras de importación consolidadas que obtuvieron del WTA, correspondientes al periodo analizado.

89. Señalaron que detectaron que también por la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE ingresó la mercancía objeto de esta investigación. Sin embargo, no especificaron un periodo ni proporcionaron las cifras de valor y volumen. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran el valor y el volumen de las importaciones específicas del producto objeto de la solicitud que ingresan por dicha fracción, así como la metodología y criterios empleados para identificar las operaciones respectivas y el listado de importaciones que consideraron para la cuantificación de esas importaciones.

90. En su respuesta a la prevención, las Solicitantes presentaron una base de datos del SAT con el listado de importaciones por pedimento de la fracción arancelaria 8712.00.04 de la TIGIE. Explicaron que identificaron las importaciones del producto investigado del total de operaciones, a partir del campo de descripción del listado del SAT, para aquellas que indicaba específicamente que se trata de bicicletas para niños.

91. La Secretaría revisó las cifras proporcionadas y replicó el cálculo con la base de datos del GESCOM. Siguiendo el procedimiento propuesto por las Solicitantes se obtuvieron valores y volúmenes que son congruentes, por lo que aceptó el procedimiento proporcionado como adecuado para los efectos del inicio de la investigación y determinó utilizar para el análisis las cifras oficiales obtenidas del GESCOM.

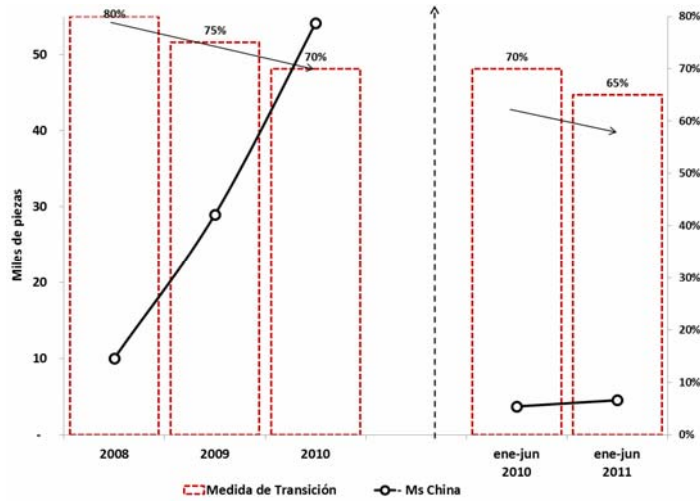
#### **b. Análisis de las importaciones objeto de la solicitud**

92. Las Solicitantes señalaron que se registraron importaciones en el mercado nacional del producto objeto de la solicitud a partir de 2008, año en el que se eliminó la cuota compensatoria de 144% y se estableció la medida de transición de 80% para ese año.

93. De acuerdo con las cifras de importación referidas en el punto 91 de la presente Resolución, las importaciones totales registraron un crecimiento sostenido de 136% durante el periodo de 2008 a 2010, mientras que las importaciones de países distintos a China se redujeron 48%.

94. Por su parte, las importaciones del producto objeto de esta investigación se incrementaron significativamente a lo largo del periodo investigado. De 2008 a 2010 el crecimiento de las importaciones de China fue de 438%. Como la Gráfica 2 ilustra, dicho crecimiento fue más que proporcional a la disminución en el gravamen impuesto por la medida de transición. Mientras que la medida de transición se desgravó en 5% promedio anual de 2008 a 2010, las importaciones crecieron en 138%. Ello sugiere que la elasticidad precio de la demanda de importaciones del producto objeto de esta investigación es alta, por lo que variaciones menores en el gravamen, en este caso la medida de transición, llevó a incrementos importantes en el nivel de importaciones. Cabe mencionar que este comportamiento no es tan notorio al compararse los primeros semestres de 2010 y 2011, en virtud de que las importaciones de bicicletas se concentran primordialmente en el tercer trimestre de cada año.

#### **Gráfica 2. Importaciones objeto de la solicitud y medida de transición**

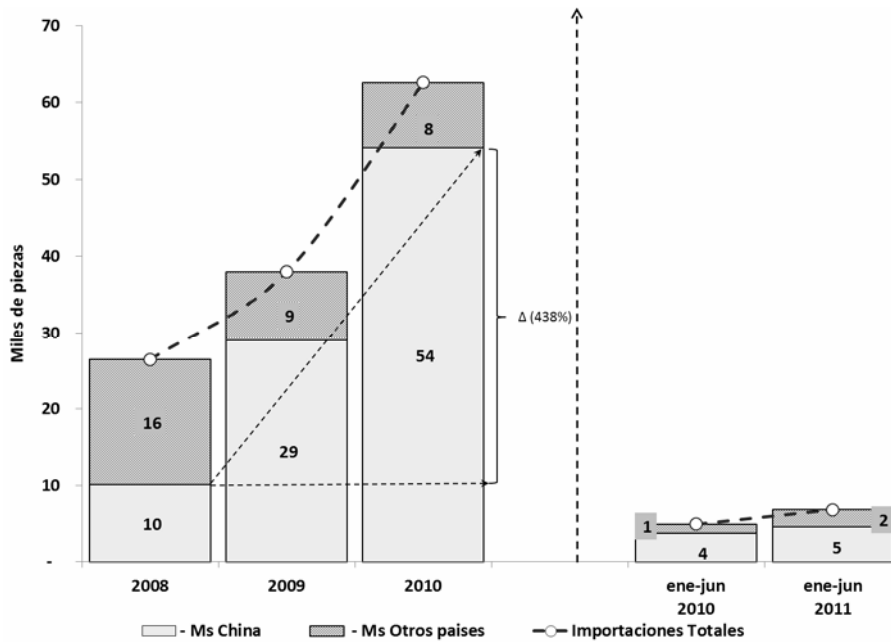


Fuente: GESCOM y DOF 14 de octubre de 2008.

95. En cuanto a su participación en el total de las importaciones, las de origen chino representaron el 38% del total importado en 2008, el 76% en 2009 y el 86% en 2010. No obstante, la tendencia ascendente de su participación, en el primer semestre de 2011 disminuyó y se ubicó en 67%, cifra que fue inferior al 76% registrado en el mismo semestre de 2010.

96. Ello estuvo asociado a un crecimiento de las importaciones chinas que contrastó de manera importante con las de otros orígenes. El crecimiento de las importaciones del producto de origen chino fue de 188% en 2009 y de 87% en 2010 mientras que las importaciones de otros países disminuyeron 45% y 6% en 2009 y 2010, respectivamente. El diferencial de las tasas de crecimiento permite inferir que el crecimiento de importaciones Chinas no se compensó con un desplazamiento de las importaciones de otros orígenes. En el primer semestre de 2011 las importaciones de otros países observaron un crecimiento de 93%, tasa superior a la que registraron las importaciones de origen chino de 22%, la diferencia entre las tasas explica la menor participación de las importaciones de China en el total durante dicho semestre.

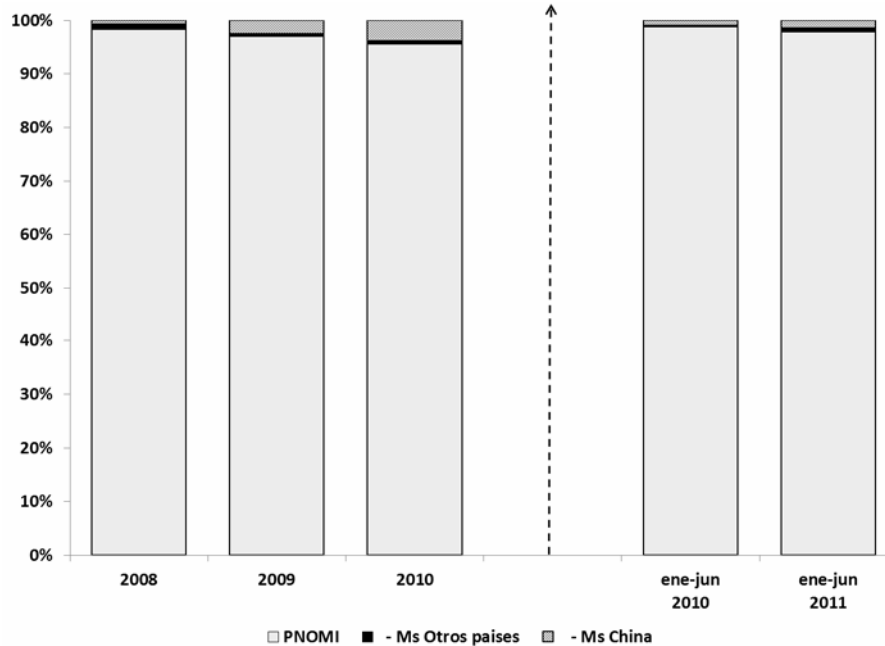
Gráfica 3. Importaciones de Bicicletas para niños (piezas)



Fuente: GESCOM.

97. En relación con el CNA, la participación de las importaciones objeto de la solicitud se incrementó en el periodo analizado, aumentó 1% en 2008, 2% en 2009 y 4% en 2010, esto implicó un incremento de 3 puntos porcentuales entre 2008 y 2010. En el lapso enero-junio de 2011 registró una participación de 1.5%, cifra superior en medio punto porcentual a la registrada en el mismo periodo del año anterior (Ver Gráfica 4).

**Gráfica 4. Estructura porcentual del CNA**



Concepto	2008	2009	2010	ene-jun 2010	ene-jun 2011
M's de origen Chino	0.7%	2.5%	3.8%	1.0%	1.5%
M's de Otros orígenes	1.0%	0.5%	0.5%	0.2%	0.7%
PNOMI	98.3%	97.0%	95.6%	98.8%	97.8%

Fuente: GESCOM, Solicitantes y otras productoras nacionales.

98. En relación con la producción orientada al mercado interno de la RPN, las importaciones de origen chino también aumentaron a lo largo del periodo analizado: significaron el 1% en 2008, 4% en 2009, y 6% en 2010. En el primer semestre de 2011 alcanzaron 2% lo que significó la misma participación que la registrada en igual periodo del año anterior.

99. Los resultados descritos en los puntos 94 a 98 de la presente Resolución indican que las importaciones de bicicletas para niños de origen chino tuvieron un crecimiento sostenido en el periodo analizado en términos absolutos, así como en relación con el CNA y la producción orientada al mercado interno de la RPN.

### c. Efectos sobre los precios

100. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto en presuntas condiciones de dumping sobre el precio del producto similar con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE. El análisis evalúa si las importaciones de bicicletas para niños de China se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar o bien si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido.

### i. Subvaloración

**101.** Las Solicitantes señalaron que al comparar el precio nacional de las bicicletas similares a las investigadas con el precio de importación, incluyendo arancel, medida de transición y DTA, resulta un margen promedio de subvaloración de 80% en el periodo analizado. Además, manifestaron que con los precios a los que están ingresando las importaciones chinas es imposible competir.

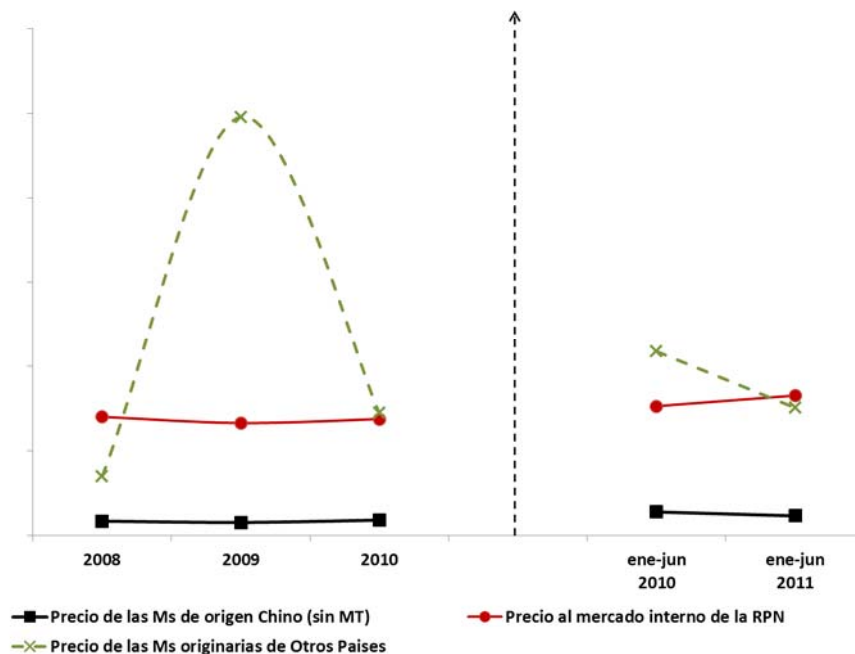
**102.** Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó, por un lado, los precios de las importaciones ajustados con los gastos de internación (arancel y DTA), pero sin incluir la medida de transición en virtud de que ésta supone una distorsión en el nivel de precios ajena a sus precios comerciales y por el otro, los precios nacionales de venta al mercado interno, proporcionados por las Solicitantes.

**103.** De acuerdo con dichas cifras, el precio de las importaciones objeto de la solicitud disminuyó 9% en 2009 y aumentó 17% en 2010, acumulando un incremento de 7% entre 2008 y 2010. Sin embargo, en el primer semestre de 2011 disminuyó 17%.

**104.** Por su parte, el precio de la mercancía similar de producción nacional disminuyó 5% en 2009 y aumentó 4% en 2010, acumulando una disminución de 2% entre 2008 y 2010. No obstante en el primer semestre de 2011 aumentó 8%.

**105.** Como ilustra la Gráfica 5, los precios de la mercancía objeto de la solicitud presentaron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado. El precio de China fue inferior en 88% al precio de venta al mercado interno de la RPN en 2008 y 2009, así como 87% en 2010. En el primer semestre de 2011 el precio importado fue inferior en 86%, esta subvaloración es superior en 4 puntos porcentuales a la que se registró en el mismo periodo de 2010.

**Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional sin medida de transición**



Fuente: Información de las Solicitantes y GESCOM.

**106.** Las importaciones originarias de China con respecto a las de otros países presentaron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado de 76% en 2008, 97% en 2009 y 87% en 2010. En el primer semestre de 2011 dicha subvaloración fue de 85%.

**107.** Los datos obtenidos permiten concluir que durante el periodo analizado las importaciones de bicicletas para niños de origen chino ingresaron con precios por debajo de los nacionales y de mercancía importada originaria de otros países.

**ii. Efecto sobre los precios nacionales**

**108.** En relación con el tema del efecto de los precios del producto importado sobre los nacionales, las Solicitantes argumentaron que los precios se mantuvieron sin crecer de 2008 a 2010, mientras que los costos de los insumos se incrementaron.

**109.** Como se observa en la Gráfica 5, los precios de los productos nacionales e importados de origen chino registraron una tendencia similar de 2008 a 2010. Ambos precios tuvieron una tasa de crecimiento negativa en 2009, y se incrementaron en 2010. En el primer semestre de 2011 los precios nacionales aumentaron, mientras que los de importación disminuyeron.

**110.** Sin embargo, las Solicitantes no proporcionaron información específica sobre el precio de los insumos que permitiera evaluar su comportamiento en relación con el precio del producto similar. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación las Solicitantes deberán proporcionar las pruebas y elementos necesarios para acreditar su argumento.

**111.** Con base en lo establecido en los puntos 103 a 109 de la presente Resolución, la Secretaría contó con indicios de la existencia de subvaloración, en virtud de que los precios de las importaciones objeto de la solicitud durante el periodo analizado concurren al mercado nacional a precios por debajo de los precios de las bicicletas para niños de fabricación nacional. Los precios nacionales y de importación registraron un comportamiento similar de 2008 a 2010.

**iii. Efectos sobre la RPN**

**112.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la industria nacional del producto similar.

**113.** Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de bicicletas para niños de China les causaron daño al afectar su producción, las ventas al mercado interno, participación de mercado, empleo, inventarios y utilización de la capacidad instalada.

**114.** La información disponible en el expediente muestra que las ventas al mercado interno de la RPN disminuyeron 18% en 2009 y crecieron 13% en 2010, por lo que de manera acumulada disminuyeron 7% de 2008 a 2010. En el primer semestre de 2011 se mantuvieron prácticamente igual pues variaron únicamente 0.6% con respecto al mismo periodo del año anterior. Los ingresos por ventas al mercado interno en términos corrientes disminuyeron 22% en 2009 y se incrementaron 17% en 2010, acumulando una reducción de 9% de 2008 a 2010. En el primer semestre de 2011 crecieron 9% con respecto al mismo periodo del año anterior.

**115.** La producción de las empresas de la RPN disminuyó 24% en 2009 y creció 25% en 2010, por lo que acumuló una disminución de 6% de 2008 a 2009. En el primer semestre de 2011 disminuyó 2% respecto al mismo periodo del año anterior. La participación de la producción orientada al mercado interno de la RPN en el CNA cayó de 63% en 2008 a 59% en 2009 y aumentó a 64% en 2010. Para el primer semestre de 2011 se incrementó en 5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior, ubicándose en 60%, cabe mencionar que lo anterior fue resultado de una disminución del CNA de 8% en dicho periodo.

**116.** La capacidad instalada de la RPN se mantuvo prácticamente constante de 2008 a 2010 pues sólo varió 1%; mientras que en el primer semestre de 2011 disminuyó 3%. La utilización de la capacidad instalada disminuyó durante el periodo analizado al pasar de 33% en 2008 a 25% en 2009, 31% en 2010 y 16% en el primer semestre de 2010 y 17% en 2011.

**117.** Los inventarios de la RPN disminuyeron 25% en 2009 pero se incrementaron 91% en 2010, con lo que acumularon un incremento de 42% entre 2008 y 2010. En el primer semestre de 2011 aumentaron 27% respecto al periodo igual del año anterior. La relación de inventarios a ventas totales de la RPN fue de 8% en 2008, 7% en 2009, 12% en 2010, 31% y 39% en el primer semestre de 2010 y 2011, respectivamente.

**118.** El empleo de la RPN disminuyó 11% en 2009, creció 4% en 2010, esto resultó en una disminución acumulada de 8% entre 2008 y 2010. Para el primer semestre de 2011 dicho indicador tuvo una disminución de 1%. La productividad del empleo de la RPN disminuyó 12% en 2009 y creció 20% en 2010, con ello registró un incremento acumulado de 5% de 2008 a 2010. Sin embargo, disminuyó 7% en el primer semestre de 2011 respecto al mismo periodo de 2010. Lo anterior como resultado de una reducción mayor de la producción respecto de la contracción del empleo en este periodo. La masa salarial disminuyó 6% en 2009, se incrementó 23% en 2010 lo que implicó un incremento de 16% de 2008 a 2010; finalmente en el primer semestre de 2011 disminuyó 19%.

**119.** En el análisis de los indicadores financieros se consideraron los datos de ingreso por ventas, costo operativo (costo de ventas más gastos de operación) y utilidad operativa. Con ellos se construyó un estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado, para los años de 2008 a 2010 y los periodos de enero a junio de 2010 y 2011. A fin de tener una comparación adecuada de estos indicadores, las cifras se actualizaron por inflación utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**120.** Cabe mencionar que se observaron algunos faltantes de información que es necesario que las Solicitantes proporcionen en la siguiente etapa de la investigación. Las empresas integrantes de la RPN, no presentaron el estado de cambios en la situación financiera para el primer semestre de 2010 y 2011; la empresa Goray, no presentó dicha información de 2008 a 2010, por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis del flujo de caja. Por su parte, Veloci no presentó los balances generales para el primer semestre de 2010 y 2011, por lo que no fue posible determinar el rendimiento sobre la inversión de la empresa (ROA, por sus siglas en inglés de Return on Assets) y capacidad de reunir capital para dichos periodos.

**121.** La Secretaría observó que las utilidades operativas disminuyeron 4% en 2009 y se incrementaron 33% en 2010, mientras que de enero a junio de 2011 cayeron 5%. El margen operativo fue de 11% en 2008, 12% en 2009 y 15% en 2010, en tanto que en el primer semestre de 2011 fue de 9%.

**122.** El ROA fue de 6% en 2008, y de 6% en 2009 y 2010. Por su parte, la contribución del producto similar al ROA, calculado a nivel operativo, reportó 4% en 2008 y 2009 respectivamente, y 5% en 2010.

**123.** La Secretaría analizó la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Al respecto, observó que los niveles de solvencia y liquidez aumentaron de 2008 a 2010; y que se encuentran en niveles aceptables.

**124.** La solvencia de corto plazo (relación entre activos y pasivos circulantes) es adecuada, la razón de circulante fue de \$1.9 pesos en 2008, aumentó a \$2.6 pesos en 2009 y descendió a \$2.3 pesos para 2010. La prueba de ácido mostró un comportamiento similar, fue de \$1.2 pesos en 2008, aumentó a \$1.9 pesos en 2009 y descendió a \$1.6 pesos en 2010.

**125.** El nivel de deuda registró un comportamiento mixto a lo largo del periodo analizado ya que disminuyó de 45% en 2008 a 41% en 2009 y se incrementó a 44% en 2010. El nivel de apalancamiento permaneció en niveles adecuados de 2008 a 2010, ya que se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% es manejable, y el nivel de apalancamiento de las Solicitantes fue de 83% en 2008, 70% en 2009 y de 78% en 2010.

**126.** Al analizar los datos proyectados para 2012, se observó una disminución de 98% en las utilidades operativas en comparación con 2010, como resultado de la caída en los ingresos por ventas de 62% y en el costo de operación de 56%, por lo que el margen de operación disminuiría en 14 puntos porcentuales, al quedar en 0.8% positivo.

**127.** A partir de lo señalado en los puntos 121 a 126 de la presente Resolución, es posible observar que los beneficios operativos reportaron un comportamiento creciente de 2008 a 2010, lo cual repercutió en el margen operativo. Sin embargo, en el periodo semestral y en las proyecciones presentadas, es posible apreciar una reducción en los beneficios operativos, como resultado de la disminución en los ingresos por ventas. La capacidad de reunir capital de la industria para el periodo investigado se encuentra en niveles aceptables, aun cuando no fue posible analizar, para los periodos semestrales, los indicadores de capacidad de reunir capital, ROA, contribución al rendimiento y flujo de caja. A partir de la información disponible existen indicios de afectación en el desempeño de la rentabilidad del producto similar en el periodo investigado.

**128.** Con base en la información que obra en el expediente y que se describió en los puntos 114 a 127 de la presente Resolución, la Secretaría contó con indicios suficientes para presumir la existencia de daño a la RPN. En particular observó de 2008 a 2010 un desempeño desfavorable en la producción de la RPN y las ventas al mercado interno, así como en el nivel de empleo, los precios, e inventarios. Asimismo, en el primer semestre de 2011 observó indicios de deterioro en los indicadores de producción, productividad, inventarios, empleo, salarios y utilidad operativa.

## **6. Amenaza de Daño**

**129.** No obstante la determinación anterior, la Secretaría también analizó, conforme a los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE: i) si existen elementos objetivos que indiquen que las importaciones de bicicletas para niños objeto de esta investigación continuarán creciendo en el futuro inmediato; ii) la existencia de una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial que indique la probabilidad de un aumento de las exportaciones objeto de dumping al mercado mexicano; iii) el hecho de que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de importaciones, y iv) las existencias del producto investigado.



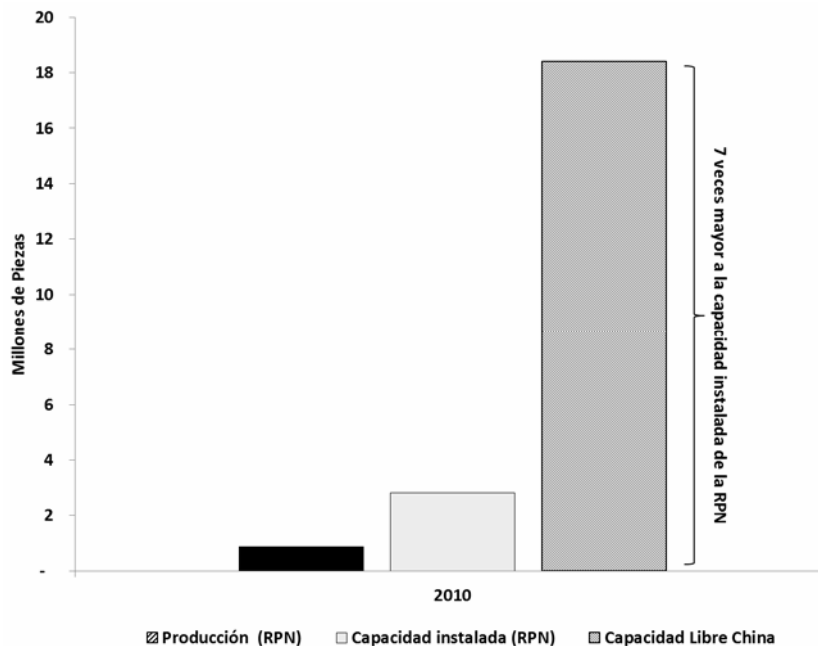
**130.** Las Solicitantes argumentaron la existencia de una amenaza de daño real a la producción nacional de bicicletas para niños por el crecimiento inminente de las importaciones investigadas a partir de la eliminación de la medida de transición, toda vez que China es el principal productor y exportador de bicicletas en el mundo. Tiene una capacidad instalada de aproximadamente 110,000,000 de unidades y una producción entre 80,000,000 y 90,000,000, asimismo la industria está orientada a la exportación y su potencial exportador respecto al mercado mexicano es muy grande.

**131.** Las Solicitantes presentaron un reporte especial de 2009 editado por biketaiwan en el que se indica que en el mundo se producen alrededor de 130,000,000 de bicicletas y que de éstas 87,000,000 son producidas en China. La Secretaría corroboró que dichas cifras sustentan que China fue el principal productor mundial de bicicletas en 2007. Las cifras sobre capacidad instalada corresponden al punto 40 del Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011. Sobre el nivel de exportación de China como se mencionó en el punto 79 de la presente Resolución, los datos confirman que ese país es el principal exportador de bicicletas en el mundo.

**132.** Las Solicitantes presentaron información del país exportador con indicadores de la producción de bicicletas, consumo interno, capacidad instalada y exportaciones de bicicletas para niños. La Secretaría evaluó la información y observó lo siguiente:

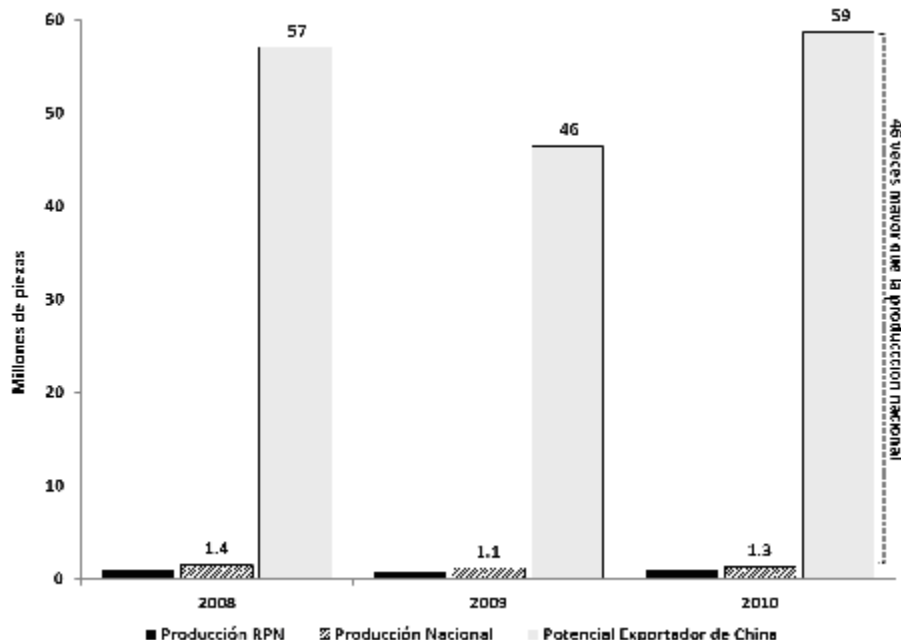
- a. la producción promedio de bicicletas de China (incluidos todos los tipos y rodadas) ascendió a 81,800,000 de piezas en el periodo de 2008 a 2010. En 2009 la producción de bicicletas disminuyó 13%, mientras que en 2010 aumentó 7%;
- b. el consumo interno promedio de bicicletas en China (producción menos las exportaciones de toda la subpartida 8712.00) fue de 27,700,000 piezas de 2008 a 2010, esta cifra representó el 34% y 53% del promedio de la producción y de las exportaciones, respectivamente. El consumo interno registró una tendencia descendente con disminuciones anualizadas de 3% y 2% en 2009 y 2010, respectivamente;
- c. la utilización de la capacidad instalada de China fue de 82% mientras que su capacidad libremente disponible fue de 18%. Como se observa en la Gráfica 6, la capacidad libremente disponible de China fue 21 veces superior a la producción de la RPN y 7 veces superior a la capacidad instalada de la RPN; y

**Gráfica 6. Capacidad libremente disponible de China, producción y capacidad instalada de la RPN**



Fuente: Solicitante y Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011, publicado el 6 de octubre de 2011.

- d. las exportaciones de bicicletas de China de 2008 a 2010 se incrementaron en 3%, este incremento resulta significativo dada la magnitud de las exportaciones Chinas con respecto a la producción nacional. En 2010 el potencial exportador de China fue 46 veces superior a la producción nacional.

**Gráfica 7. Potencial Exportador de China, producción nacional y de la RPN.**

Fuente: Trade Map (ITC) y Solicitantes.

133. Las Solicitantes afirmaron que China enfrenta cuotas antidumping desde hace varios años en sus exportaciones de bicicletas a Argentina, Canadá y la Unión Europea, lo cual manifestaron, confirma no sólo la práctica de discriminación de precios que lleva a cabo ese país, sino la existencia de otros mercados que se encuentran restringidos y que no podrán absorber su potencial exportador. Para acreditar este argumento presentaron copia del Reglamento de Ejecución (UE) No. 990/2011, publicado el 6 de octubre de 2011, en el DOUE. Adicionalmente, la Secretaría corroboró que Argentina y Canadá mantienen vigentes cuotas compensatorias en contra de las exportaciones Chinas.

134. Para cuantificar la magnitud de la afectación sobre la RPN, resultado del posible incremento de las importaciones en presuntas condiciones de dumping las Solicitantes presentaron proyecciones del comportamiento de sus indicadores para 2012. La Secretaría revisó los criterios y el procedimiento utilizado, y observó lo siguiente:

- a. Una afectación general de los indicadores de la RPN en 2012 con respecto a los niveles alcanzados en 2010, de los cuales los decrementos más importantes se registrarán en el volumen de ventas de 60%, producción 59%, capacidad instalada 17%, empleo 42%, salarios 52%, productividad 22%; y
- b. Al valorar los argumentos y pruebas presentadas, la Secretaría determinó que la industria de bicicletas para niños de China cuenta con amplia capacidad libremente disponible y un alto nivel exportador, lo que aunado al alto crecimiento que registraron las importaciones chinas entre 2008 y el primer semestre de 2011 a pesar de la vigencia de las medidas de transición, así como los bajos niveles de precios a los que llegan estas mercancías al mercado nacional, por lo que se disponen de elementos suficientes para presumir la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones de China en el futuro inmediato, ya que las medidas de transición ya concluyeron, lo que contribuiría al deterioro de las variables e indicadores de la RPN.

## 7. Otros factores de daño

135. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping que pudieran afectar a la producción nacional. Las Solicitantes no presentaron argumento alguno sobre otros factores distintos a los analizados a lo largo de la presente Resolución que

explique el deterioro de la industria nacional, la Secretaría consideró los posibles efectos de: los volúmenes y precios de las importaciones de otros países y el desempeño exportador de la RPN, así como la contracción del mercado interno mexicano por la crisis mundial de 2009.

**136.** Sobre el primero, consideró que no existen elementos en el expediente que sugieran que las importaciones de otros orígenes pudieran ser causa de daño a la industria nacional, considerando entre otros que: i) su nivel de precios promedio es superior al que registraron durante el periodo analizado las Solicitantes y las importaciones originarias de China; ii) la tasa de crecimiento de su volumen fue menor a la que registraron las importaciones objeto de la solicitud, y iii) se presume arriban al mercado nacional en condiciones leales de comercio.

**137.** El desempeño exportador de la RPN observó una tendencia ascendente de 2008 a 2010. Las exportaciones de las Solicitantes aumentaron 4% en 2009 y 119% en 2010, mientras que en el primer trimestre de 2011 disminuyeron 52%. Sin embargo, la Secretaría consideró que el efecto potencial de este comportamiento es menor, en virtud de que el volumen exportado representó una proporción marginal de las ventas y la producción de la RPN en el periodo analizado (inferior a 3%). Por ello, es poco factible que hayan tenido un efecto negativo determinante sobre el conjunto de indicadores de la RPN.

**138.** Con respecto al efecto de la crisis mundial de 2009, se observó una contracción en el mercado interno del 19%, mientras que la producción orientada al mercado interno de la RPN cayó en 25%, es decir 6 puntos porcentuales más que la caída en el CNA. Como consecuencia, la producción de la RPN disminuyó su participación en el CNA en 4 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Estos resultados indican que si bien la crisis económica tuvo un efecto sobre la producción nacional, el deterioro de la RPN no es atribuible por completo a ésta. Ello sugiere que el daño fue causado por las importaciones objeto de la solicitud, que a pesar de la caída en el mercado interno, se incrementaron 188% para ese año, mientras que, tanto la producción nacional como las importaciones de otros orígenes disminuyeron, lo cual situó a China como el único oferente que incrementó sus ventas tanto en términos absolutos como relativos.

**139.** La información disponible en esta etapa de la investigación no permite establecer la existencia de otros factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño a la RPN.

#### **H. Conclusiones**

**140.** Con base en los resultados del análisis descrito a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que durante el periodo investigado, las importaciones de bicicletas para niños de origen chino se efectuaron en presuntas condiciones de dumping. También encontró indicios suficientes que permiten presumir que las importaciones investigadas causaron daño y amenaza de daño a la RPN. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta conclusión se encuentran los siguientes:

- a. se presume que la totalidad de las importaciones de origen chino se efectuaron con un margen de dumping superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping;
- b. las importaciones de origen chino registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional, durante el periodo analizado;
- c. las importaciones de origen chino se ofertaron a precios significativamente inferiores a los de la RPN, registrando en promedio un margen de subvaloración de 88% para el mismo periodo;
- d. la RPN mantuvo un desempeño desfavorable de 2008 a 2010 en particular en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, nivel de empleo, precios, e inventarios. Asimismo, en el periodo enero a junio de 2011 se observó un deterioro de la mayoría de los indicadores de la RPN: producción, productividad, inventarios, empleo, salarios y utilidad operativa;
- e. China cuenta con capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor a los de la producción nacional para incrementar sus exportaciones a México a precios bajos; y

- f. el incremento en la participación de las importaciones chinas a precios subvalorados, así como el deterioro de indicadores económicos y financieros, tuvo lugar a pesar de la restricción comercial a la mercancía china impuesta a través de las medidas de transición durante el periodo analizado. Ello sugiere que, ante la eliminación de las medidas de transición, dicho comportamiento podría acentuarse.

**141.** Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**142.** Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños rodada de 12, 14, 16 y 20", de todos los tipos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8712.00.02 y 8712.00.04 de la TIGIE.

**143.** Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la RPN el comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

**144.** La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

**145.** Con fundamento en los artículos 6.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 y 53 de la LCE y 145 y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas de que la Secretaría tiene su domicilio, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha del envío del oficio de notificación; en el caso de las empresas de que esta Secretaría no tiene su domicilio y de cualquiera otra, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**146.** El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

**147.** La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 12 de octubre de 2012 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad señale.

**148.** Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 19 de octubre de 2012.

**149.** Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 14 de esta Resolución y de las que esta Secretaría desconoce su domicilio se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación (Reforma), de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 146 de la presente Resolución.

**150.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

**151.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma en ausencia del Secretario de Economía; de los Subsecretarios de Competitividad y Normatividad; de Industria y Comercio; de Comercio Exterior, y para la Pequeña y Mediana Empresa, el Oficial Mayor, **Eduardo Seldner Avila**.- Rúbrica.